

Nro. 27.452 - 173/22
Paraná, viernes 16 de septiembre de 2022
Edición de 71 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY Nº 10998

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización de la Compañía Entrerriana de Gas SA, por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco (USD 5.152.695) más IVA, convertibles a pesos argentinos al tipo de cambio vendedor, dólar divisa, BNA al día hábil inmediato anterior a su efectivización, con destino a la ejecución de las obras: "ET1 – Tramo 55 – M + m 253+000 – Autódromo de Concepción del Uruguay", "E3T – Tramo 57 . M+m 0+700 – Barrio Pueblo Escondido" y "Reubicación de la válvula limitadora de presión".

Art. 2º: La capitalización que se autoriza se integrará con la partida específica que, para dicha empresa del Estado entrerriano, se prevea en el presupuesto provincial o mediante modificaciones que el Poder Ejecutivo realice al mismo, la que será financiada con recursos de rentas generales y/o por los saldos disponibles del Fondo Desarrollo Energético de Entre Ríos (FEDEER).

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1º H.C. de Diputados

a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de setiembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de setiembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 10998. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10999

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a efectuar la donación a favor de la asociación civil Club Deportivo Libertad, de la ciudad de Nogoyá, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en ejido de Nogoyá, zona de quintas Dpto. Nogoyá, designado como Lote N° 1, superficie una hectárea (1 ha), plano de mensura N° 12.575, matrícula N° 104408, con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: calle de quintas de 25 m., de ancho mediante recta alambrada rumbo S 45° 14' 03"; E de 111,10 m.

SURESTE: Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo S 45° 00' 03"; O de 90 m.

SUROESTE: Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo N 45° 14' 03"; O de 111,10 m.

NOROESTE: F.C. Nacional General Urquiza de 30 m., de ancho mediante recta alambrada rumbo N 45° 00' 03"; R de 90 m.

Art. 2º: La donación del inmueble se efectúa con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social para el cumplimiento de los fines conforme al estatuto de la entidad, no pudiendo otorgarse otro destino.

Art. 3º: La liquidación de la asociación por cualquier causa, así como la inobservancia del artículo 2º implica la revocación de la donación debiéndose efectuar la restitución del inmueble al Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 4º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar la tramitación pertinente para la transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

Art. 5º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Prosecretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de setiembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de setiembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10999. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11000

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Creación. Créase la Fiscalía Anticorrupción prevista en el artículo 208º de la Constitución Provincial, con competencia en el territorio de la Provincia, la que tendrá a su cargo la investigación y acusación de los hechos de corrupción y otros delitos contra la administración pública. Su titular y demás integrantes serán fiscales designados con intervención del Consejo de la Magistratura. La Procuración General asegurará los medios, el apoyo tecnológico, la continuidad y estabilidad, para el cumplimiento de su cometido de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 2º: Competencia. La Fiscalía Anticorrupción tendrá a su cargo la investigación y acusación de los delitos contra la administración pública cometidos en la Provincia o fuera de ella, en función de la competencia que determinen las leyes aplicables, previstos en el Libro Segundo, Título XI Capítulos I al XI del Código Penal.

A tales fines, promoverá la investigación de la conducta de los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado Provincial, municipal y comunal, incluyendo a las empresas, sociedades y todo otro ente en que los Estados en cualquiera de sus esferas de gobierno tengan participación, ante la presunta comisión de delitos que afecten a la administración pública, en sentido amplio considerada, siendo comprensiva su actuación respecto de las personas, que no formando parte del Estado, hayan obrado como partícipes o encubridores, en cualquier grado, de los delitos objeto de investigación.

Art. 3º: Conformación. La Fiscalía Anticorrupción tendrá la siguiente conformación:

a) Un cargo de Fiscal Anticorrupción con asiento en la ciudad de Paraná, con jerarquía de Procurador Adjunto conforme lo previsto en la Ley Nº 10.407, Orgánica del Ministerio Público de Entre Ríos.

b) Dos cargos de Fiscales Anticorrupción Adjuntos, uno con asiento en la ciudad de Concordia, los que tendrán jerarquía de agentes fiscales, a todos sus efectos, con dependencia directa del Fiscal Anticorrupción.

c) Un cargo de fiscal auxiliar, con asiento en la ciudad de Paraná.

d) Dos cargos de contadores públicos nacionales o licenciados en Ciencias Económicas, que formarán parte del equipo técnico profesional. Emitirán informes técnicos sobre los temas que se les requiera y podrán ser oportunamente propuestos como peritos de parte. Tendrán jerarquía y remuneración de Oficiales Superiores de Primera y asiento en la ciudad de Paraná

e) Un cargo de experto en informática, que deberá acreditar título de Licenciatura o Ingeniería en Informática, u otra carrera que acredite formación e idoneidad para la investigación de datos obrantes en sistemas digitales. Emitirá informes técnicos sobre los temas que se le requiera y podrá ser oportunamente propuesto como perito de parte. Tendrá jerarquía de Oficial Superior de Primera y asiento en la ciudad de Paraná.

f) Un cargo de Oficial Mayor.

g) Un cargo de Oficial Auxiliar.

h) Tres cargos de escribientes.

Art. 4º: Deberes y facultades. La Fiscalía Anticorrupción tiene los siguientes deberes y facultades:

a) Promover la actuación de la justicia frente a delitos contra la administración pública, con todos los deberes y facultades que surgen del Código Procesal Penal.

b) Actuar por denuncia o de oficio ante la noticia de la comisión de delitos vinculados a su competencia, desarrollando las investigaciones pertinentes.

c) Solicitar la realización de informes técnicos, para lo cual se valdrá de su equipo técnico profesional y podrá requerir de las reparticiones públicas la colaboración necesaria. Asimismo, desarrollará toda su labor investigativa con todos los derechos y obligaciones que poseen los miembros del Ministerio Público Fiscal y que autoriza el Código de Procedimientos en materia penal.

d) Podrá constituirse en cualquier localidad de la provincia, tomando intervención en los lugares de posible comisión de los delitos investigados o donde fuera necesario para obtener prueba.

e) Podrá delegar trámites o diligencias en el Fiscal del lugar donde sucedió el hecho, sin resignar su competencia. El Fiscal Anticorrupción podrá disponer que el ejercicio de la acción pública en casos relativos a su competencia quede a cargo de los fiscales ordinarios competentes de la jurisdicción donde quede radicada la denuncia, a través de la delegación funcional dispuesta al efecto, con noticia al Procurador General.

f) Solicitar al Procurador General de la Provincia la ampliación presupuestaria, a los fines de asegurar el cumplimiento de sus funciones.

g) Asignar a los Fiscales Adjuntos las investigaciones que resolviera no llegar adelante personalmente, sin perjuicio de su actuación en la etapa de juicio, por sí o a través del Fiscal Adjunto que designe.

h) Impartir instrucciones y directivas a empleados judiciales a su cargo, que sean necesarias y convenientes para el desarrollo de sus funciones.

i) Controlar el desempeño de quienes lo asisten y dictar el reglamento de funcionamiento interno de la Fiscalía Anticorrupción, el que será elevado para su aprobación al Procurador General de la Provincia.

j) Elevar al Procurador General la propuesta de creación, supresión o modificación de cargos de funcionarios y empleados administrativos que se desempeñen en la Fiscalía.

k) Elevar al Procurador General un informe anual sobre la gestión de la Fiscalía a su cargo.

Art. 5°: Requisitos. Designaciones. El Fiscal Anticorrupción, los Fiscales Adjuntos y el Fiscal Auxiliar deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 188° de la Constitución Provincial. Serán designados conforme el procedimiento establecido por la misma, con intervención del Consejo de la Magistratura. Las designaciones relativas a los cargos contemplados en artículo 3° incisos d) y e) serán realizadas por resolución del Procurador General de la Provincia, previo concurso público abierto con intervención y apoyatura del Consejo de la Magistratura y la participación de los Colegios Profesionales según las competencias requeridas, conforme el procedimiento que dicte el decreto reglamentario.

Art. 6°: Organización. Exclusividad de las funciones. La Fiscalía Anticorrupción se organizará jerárquicamente. El Fiscal Anticorrupción, los Fiscales Anticorrupción Adjuntos y el Fiscal Auxiliar controlarán el desempeño de quienes los asistan y emitirán las directivas en pos de asegurar el correcto cumplimiento de sus funciones. A excepción de lo dispuesto en el artículo 4° inciso e) de la presente ley, las funciones que se le atribuyen al Fiscal Anticorrupción, los Fiscales Anticorrupción Adjuntos y el Fiscal Auxiliar no podrán ser asumidas por ningún otro integrante del Ministerio Público Fiscal. Tampoco podrán el Fiscal Anticorrupción, los Fiscales Anticorrupción Adjuntos y el Fiscal Auxiliar actuar en conjunto con integrantes del Ministerio Público Fiscal ajenos a la Fiscalía Anticorrupción.

Art. 7°: Subrogación. En caso de vacancia, ausencia, incapacidad o imposibilidad permanente o temporaria, el fiscal Anticorrupción será subrogado por uno de los Fiscales Anticorrupción Adjuntos hasta tanto y en cuanto se reintegre el mismo a su cargo y/o en su caso se designe una nueva persona para ocuparlo conforme el procedimiento indicado en el artículo 5° de la presente ley. En caso de que ambos Fiscales Anticorrupción Adjuntos no pudieren o por cualquier causa o motivo se vieran imposibilitados de subrogar al Fiscal Anticorrupción conforme lo aquí previsto, quien lo hará será el Fiscal Auxiliar. En el supuesto de vacancia, ausencia, incapacidad o imposibilidad permanente o temporaria de alguno de los Fiscales Anticorrupción Adjuntos, la subrogación estará a cargo del Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Anticorrupción.-

Art. 8°: Remoción. Los fiscales son inamovibles en sus cargos y competencias dentro de la Fiscalía Anticorrupción mientras dure su buena conducta, y solo podrán ser removidos por el procedimiento establecido en la Sección VIII de la Constitución Provincial y la Ley de Jurado de Enjuiciamiento.

Art. 9°: Partida especial. A los fines de asegurar y garantizar los medios para la actuación de la Fiscalía Anticorrupción, el Procurador General de la Provincia remitirá, en el proyecto general de Presupuesto que eleve anualmente, una partida especial, dentro de la del Ministerio Público Fiscal. Dicha partida será propuesta y elevada al Procurador, por parte del Fiscal Anticorrupción, conforme los gastos a realizarse en función de su operatividad.

Art. 10°: Ausencia de delito. Si de la investigación practicada por la Fiscalía Anticorrupción, resultare que el hecho investigado no constituye delito sino una violación de normas administrativas o de cualquier orden que no requieren intervención del sistema penal, el Fiscal Anticorrupción anoticiará de las resultados de la investigación al funcionario público de rango superior donde se hubieren desarrollado los hechos que motivaron las investigaciones, a los efectos que resulten pertinentes.

Art. 11°: Designaciones transitorias. No habrá designaciones transitorias de los cargos de fiscales establecidos por la presente ley, debiendo procederse a su concurso inmediatamente después de la promulgación de la presente, por el procedimiento vigente, dándose conocimiento al Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Art. 12°: Modifícase el artículo 3° de la Ley 10.407, incorporándose como inciso g) el siguiente texto: "g) Fiscal Anticorrupción, Fiscales Adjuntos y Fiscal Auxiliar".

Art. 13°: Modifícase el artículo 20° de la Ley 10.407, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 20°: En caso de inhibición, recusación, excusación, vacancia, ausencia o impedimento del Procurador General, este será reemplazado por el Procurador Adjunto más antiguo en el cargo. Los Procuradores Adjuntos se sustituyen recíprocamente y en su defecto el reemplazo estará a cargo de uno de los Fiscales de Coordinación. En el caso de la Fiscalía Anticorrupción, los Fiscales Adjuntos serán reemplazados por el Fiscal Auxiliar de la misma".

Art. 14°: Modifícase el artículo 21° de la Ley 10.407, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 21°: El Consejo de Fiscales estará integrado por un Procurador Adjunto que sea designado por el Procurador General, el Fiscal Anticorrupción, el Secretario General de Política Criminal y los Fiscales Coordinadores de cada jurisdicción. El Procurador General podrá intervenir con voz y voto en el Consejo de Fiscales cuando lo considere pertinente. Será presidido en forma permanente por el Procurador General Adjunto y su vicepresidente será el Fiscal Coordinador que resulte designado por el voto mayoritario de los integrantes del Consejo. En caso de empate en la votación, votará el presidente del Consejo de Fiscales”.

Art. 15°: Derogación. Aplicación supletoria. Derógase toda disposición que se oponga a la presente, en razón de ser esta ley una norma específica vinculada a la creación de la Fiscalía prevista por el artículo 208° de la Constitución Provincial. En todo lo que no resulte modificado por la presente ley, se aplicará la Ley Orgánica del Ministerio Público de Entre Ríos. El Procurador General dispondrá, a propuesta del Fiscal Anticorrupción, de la designación de auxiliares y empleados que conformen la planta administrativa, los que conformarán la estructura al servicio del Fiscal y sus Adjuntos.

Art. 16°: Adecuaciones presupuestarias. Con el objeto de la implementación de la presente ley, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que corresponda, para incorporar los cargos previstos en el artículo 3° al presupuesto del Poder Judicial de la Provincia, correspondiente al Ministerio Público Fiscal.

Art. 17°: Disposiciones transitorias. El concurso y la integración de los profesionales previstos en el artículo 3° incisos d) y e) podrá realizarse en forma progresiva, sin que ello impida la puesta en funcionamiento de la Fiscalía Anticorrupción. L ser puesto en funcionamiento el órgano, para su operatividad, podrá apoyarse en los órganos periciales existentes hasta la designación de los profesionales previstos en el artículo 3° incisos d) y e). En el caso de los cargos de empleados judiciales creados en el artículo 3° incisos f), g) y h), los mismos podrán ser integrados transitoriamente por interinos, debiéndose realizar el concurso cerrado dispuesto por la norma aplicable.

Art. 18°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Prosecretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de setiembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de setiembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11000. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11001

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Declárase “Area Natural Protegida – Reserva de Uso Múltiple”, en los términos de la Ley N° 10.479, al inmueble denominado “Reserva Natural Chaviyú”, de propiedad del Estado Municipal de Federación, ubicado en el Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos, en los términos que oportunamente se establecieron mediante convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia y la Municipalidad de Federación,

ratificado por Decreto N° 250/21 del Departamento Ejecutivo de Federación incorporado al Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas. El inmueble referenciado está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo partida N° 105.850 y plano de mensura N° 12.111. Posee una superficie total de ciento veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas (124 ha 50 a), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-287 al rumbo Sur 72 grados 29 minutos Este de 754 metros 10 centímetros, lindando con Omar Delio García, lindando luego con el Lago de Salto Grande; recta 286.2-286 al rumbo Sur 72 graos 29 minutos Este de 254 metros 60 centímetros, lindando con Omar Delio García.

ESTE: linda con el Lago de Salto Grande.

SUR: linda con el Lago de Salto Grande.

OESTE: recta 284-1 al rumbo Norte 6 grados 11 centímetros Oeste de 337 metros 90 centímetros, lindando con Ferrocarril Nacional General Urquiza.

Art. 2°: Se le asigna al Area Natural Protegida “Reserva Natural Chaviyú”, la categoría de manejo 2Reserva de Uso Múltiple” de conformidad con lo establecido por la Ley 10.479, ratificándose expresamente el Decreto N° 3101/2021 MP, del Poder Ejecutivo provincial que lo incorporó como Area Natural Protegida.

Art. 3°: Las actividades se realizarán de acuerdo con el Plan de manejo confeccionado por el Area Técnica de la Municipalidad de Federación, con asistencia de la Secretaría de Ambiente de la Provincia. El plan será evaluado y aprobado quinquenalmente, pasando a formar parte de la presente ley, mediante resolución de la autoridad de aplicación.

Art. 4°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2022

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de setiembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de setiembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11001. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11002

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

FONDO DE LA EDITORIAL DE ENTRE RIOS

Art. 1°: Objeto: Créase el Fondo de la Editorial de Entre Ríos, cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo.

Art. 2°: Afectación especial: El Fondo de la Editorial de Entre Ríos tendrá afectación para la concreción de sus fines y objetivos, y en especial se destinará a:

1 – Proporcionar a la Editorial de Entre Ríos los medios necesarios que le permitan desarrollar eficazmente sus funciones y concretar sus objetivos, cuando estos no sean naturalmente atendidos por Rentas Generales de la Provincia.

2 – Promover, organizar y participar de todo evento que resulte de interés cultural, cuando así lo determinaren las autoridades pertinentes.

- 3 – Difundir las actividades del organismo cuando correspondiere.
- 4 – Financiar cursos, talleres de capacitación y demás instancias de formación, tanto para el personal como para los ciudadanos/as entrerrianos/as, cuando así lo establezcan las autoridades competentes.
- 5 – Pagar prestaciones y/o servicios extraordinarios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- 6 – La adquisición de bienes de capital que permitan y faciliten la concreción de las actividades desarrolladas por la Editorial.
- 7 – Alcanzar todo objetivo establecido por ley o decretos del Poder Ejecutivo y demás que surjan de la Carta Orgánica del organismo.

La presente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo atenderse con este fondo cualquier situación y/o cuestión que se encuentre dentro del objeto y finalidad de la Editorial.

Art. 3°: Recursos: El Fondo de la Editorial de Entre Ríos estará integrado por:

- 1 – Los importes provenientes de la venta de libros editados por la Editorial.
- 2 – Los aranceles cobrados por la realización de eventos, presentaciones y ferias.
- 3 – Los aportes, donaciones y demás ingresos que se obtengan de terceros por convenios celebrados con organismos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros.
- 4 – Los importes de dinero que se perciban en concepto de concesión o cesión de espacios y/o instalaciones pertenecientes a las distintas dependencias del organismo.
- 5 – Los importes percibidos por donaciones, legados, herencia, subsidios o contribuciones de organismos públicos, empresas y de toda persona o entidad pública o privada que desee cooperar con el objeto de la Editorial de Entre Ríos.
- 6 – Las recaudaciones derivadas de actividades promocionales, ediciones especiales o cualquier otro objeto conmemorativo que realice la editorial.
- 7 – Los fondos provenientes de actos de mecenazgos de personas físicas o jurídicas cuando se destinen al uso cultural.
- 8 – Cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 4°: Administración: Los recursos mencionados serán depositados en una cuenta bancaria especial, habilitada al efecto, bajo la titularidad de la Editorial de Entre Ríos, denominada Fondo Editorial Entre Ríos y operará con las firmas conjuntas de la persona a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y de quien ejerza la dirección de la Editorial de Entre Ríos.

Art. 5°: Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los fines de la percepción de los montos referidos en el artículo 3°, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Art. 6°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Prosecretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de setiembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de setiembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11002. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 11004

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Declárase Fiesta Provincial a la “Traktor Fest”, que se lleva a cabo en la localidad de Spatzenkutter, Departamento Diamante, en el mes de setiembre de cada año.

Art. 2º: Inclúyase la misma en el calendario turístico provincial y difúndase por medio de los organismos competentes.

Art. 3º: De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 31 de agosto de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 12 de setiembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de setiembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11004. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1959 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Liliana Graciela Fiant, DNI N° 20.234.361, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 3255/21 MS., por la que se le rechazó la solicitud de autorización para prestar servicio en modalidad remota virtual y se intimó a la agente a su inmediato reintegro al Centro de Salud “Martín Fierro” de Hernández, a cumplir sus tareas habituales en forma presencial bajo apercibimiento de ley y sin perjuicio de las medidas que se requieran en sede judicial a fin de hacer cesar la medida cautelar dispuesta en los autos: “Fiant Liliana Graciela c/ Estado Provincial s/ Medida cautelar”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos la Resolución cuestionada fue notificada a la recurrente por Carta Documento en el domicilio particular, consignándose en la misma que no pudo ser entregada por “plazo vencido, no reclamado”, lo que implica que se le dejó el aviso de visita ante la falta de recepción personal en su domicilio de residencia, lo cual constituye notificación fehaciente y plenamente válida aún cuando no haya retirado el despacho postal. Aún así, en beneficio de la agente y a fin de garantizar su derecho de defensa se procedió a la notificación mediante publicación de edictos, durante los días 6, 7 y 8 de Septiembre de 2021 (se adjuntan constancias a fs. 40/42). La

notificación por medio de los edictos se considera practicada la notificación a partir del último día de su publicación;

Que si bien se vislumbra que la recurrente ha excedido el plazo de cinco días con que contaba para interponer el recurso si se computa el plazo desde la notificación antes referida, de acuerdo a la previsión del Artículo 61° de la Ley 7060, por cuanto el mismo fue interpuesto en fecha 20 de Octubre de 2021, atento a las manifestaciones realizadas en el memorial “en forma conjunta con este acto, se adjuntó un estado de deuda”, lo que llevaría a pensar que hubo una notificación del acto -que no sería la realizada vía carta documento ni por edictos- lo cual no obra agregada a las presentes y al informe obrante a fs. 64, en virtud del principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo en favor del administrado, se estima prudente considerarlo interpuesto en tiempo y forma;

Que se inician las presentes con la nota del Director del Centro de Salud “Martín Fierro” de Hernández, poniendo en conocimiento a la Fiscalía de Estado, que la agente Fiant, no se ha reintegrado a su lugar de trabajo en el mencionado Centro Asistencial. Adjuntando nota cursada a la agente donde se la intimó a presentarse a cumplir sus tareas habituales, conforme la sentencia dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, haciéndole saber además que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud informó que sus haberes fueron reintegrados a partir de la fecha de la resolución;

Que asimismo corresponde señalar que, mediante resolución de fecha 16 de Abril de 2021, la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 resolvió hacer lugar a la medida cautelar promovida por Liliana Graciela Fiant y se ordenó al Estado Provincial que proceda a “reintegrar a la promotora del incidente a su lugar de tareas y a abonar su salario a partir del dictado de la presente, debiendo mantener tal condición hasta tanto se resuelva la eventual acción principal o la Administración presente alguna evidencia o traiga algún acto administrativo que permita variar lo hasta aquí ponderado”. Notificada la agente Fiant, de lo dispuesto por el Tribunal, se presenta a fs. 3 manifestando que le resulta imposible cumplir con la orden impartida en razón de no haberse dispuesto la asignación de tareas adecuadas a su situación actual de salud. Alega que, en la última Junta Médica, se diagnosticó una incapacidad permanente parcial y definitiva del 30% de la total obrera sumado a que habría presentado certificados médicos que prescriben su alejamiento del lugar de trabajo habitual por cuestiones de salud. Señala que en la acción judicial ha efectuado la sugerencia de realizar tareas de teletrabajo o cualquier otra que no implique acercamiento físico, ello con fundamento en que en este tiempo actual, en el que se ha abierto la posibilidad de brindar tareas fuera del lugar de trabajo, aquello podría instrumentarse;

Que en este estado del trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud acompaña copia de la Resolución N° 1961 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de Abril de 2019, que dispuso hacer lugar al pedido de reapertura, conforme Artículo 93° de la Ley 8732 y denegó el beneficio de Jubilación por Invalidez (fs. 9). De los considerandos del acto se desprende que la agente padece una enfermedad que la incapacita en un 10% con carácter parcial-permanente para toda actividad remunerada y que el Tribunal Médico -en el rubro observaciones- indicó: “reubicación laboral”;

Que además la citada dirección agrega una copia del Decreto N° 1407/21 MS, de fecha 10 de junio de 2021, (fs. 10/20) que entre otras medidas dispuso: el inicio de un sumario administrativo a la agente, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811 y por expresa remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, por haber excedido los plazos de Licencias Por Enfermedad previstos en la norma debiendo considerarse como Inasistencias la totalidad de días que se sucedieron entre el 29 de Septiembre de 2010 hasta la actualidad e incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la citada ley en el Artículo 61°. El mismo dispositivo reconoce la Licencia Por Enfermedad de Largo Tratamiento con Goce íntegro de Haberes por el período comprendido entre el 29 de Septiembre de 2008 y hasta el 28 de Septiembre de 2009 y desde el 29 de Septiembre de 2009 y hasta el 28 de Septiembre de 2010 con goce de haberes del 50% de los haberes conforme lo previsto por el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE., y se facultó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a fin de que arbitre los medios pertinentes para el recupero de sumas indebidamente abonadas y percibidas por la agente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud señala que, atento a lo dispuesto por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en fecha 16 de Abril de 2021, se procedió a regularizar los haberes

de la agente Fiant desde esa fecha y agrega: "la agente no se ha reintegrado a cumplir funciones en el ámbito del Centro de Salud "Martín Fierro" (informe de fecha 29 de Julio de 2021 que luce a fs. 27);

Que con todos esos elementos, emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, agregado a fs. 28, luego de lo cual se emite la Resolución N° 3255/21 MS., de fecha 4 de Agosto de 2021, por cual la Ministra de Salud de la Provincia dispuso rechazar el pedido de teletrabajo o modalidad virtual e intimar a la agente a su inmediato reintegro al Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández, a cumplir tareas habituales bajo apercibimiento de ley y sin perjuicio de las medidas que se requieran en sede judicial a fin de hacer cesar la cautelar dispuesta por incumplimiento de la actora;

Que conforme a ello mediante el recurso en análisis, la impugnante peticiona que se deje sin efecto el acto cuestionado sosteniendo, básicamente, que: -las sucesivas licencias que ha tenido que tomar se iniciaron con una situación de salud que habría padecido por haberse contagiado de una enfermedad profesional diagnosticada como "tuberculosis peritoneal" o "tuberculosis extrapulmonar"; -que, pese a ello, jamás habría tenido reconocimiento de la ART ni se le habrían otorgado prestaciones de ninguna especie, solo licencias como si se tratara de una enfermedad ajena al trabajo; -que insistentemente habría reclamado por su estado de salud y que solo habría logrado que se iniciara un expediente para otorgarle licencia especial con opción a retiro, situación que se habría mantenido durante varios periodos; -que a dicho cuadro de salud inicial se habría agregado la depresión derivada de la situación que describe; -que habría tramitado dos expedientes en la CJPER procurando su jubilación por invalidez en el que las Juntas Médicas diagnosticaron porcentajes de incapacidad (10% y 30%) y que jamás habrían respetado la dación y adecuación de tareas; -que ante la inacción de sus superiores, solo le quedaba solicitar licencias dado que no puede trabajar como trabajaba antes de su enfermedad; -que la eventual ilegitimidad de su accionar -sucesivas licencias más allá del plazo legal- encontraría suficiente causal de justificación en la desidia de sus superiores que no habrían cumplido con su obligación de dar ocupación efectiva durante diez años; -que, en orden a la negativa de dar tareas de teletrabajo o modalidad virtual, resulta agravante dado que lo solicitado habría sido la dación de tareas de cualquier modo que no signifique acercamiento físico al lugar de trabajo, es decir, un pedido más abarcativo; -que lo que en definitiva debería disponerse es la dación de tareas adecuadas a su estado de salud y que esa variante no se habría explorado ni argumentado; -que mal puede afirmarse -como lo hace la resolución ministerial que se recurre- que el último porcentaje de incapacidad sea del 10% y que no puede prestar tareas en forma normal y habitual porque desde el año 2012 sufre de un 30% de incapacidad;

Que expuestas las vicisitudes por las que ha transitado el expediente iniciado por la administración a partir de la medida judicial referenciada, y analizadas las presentaciones que ha ido realizando la -ahora- recurrente, no resulta difícil concluir que la Sra. Fiant, pretende desconocer, injustificadamente, un acto administrativo, la Resolución N° 1961/19 CJYPER, de fecha 9 de Abril de 2019, que denegó por segunda vez el beneficio de Jubilación por Invalidez con sustento en el dictamen del Tribunal Médico que determinó un 10% de Incapacidad Parcial-Permanente para toda actividad remunerada e indicó su "reubicación laboral";

Que en el recurso articulado, insiste: "la resolución ministerial incurre en un absurdo evidente al afirmar que el ultimo porcentaje de incapacidad es del 10% dado que la propia resolución admite que en el año 2012 la CJPER estableció mi porcentaje de incapacidad es del 30%", siendo que en el considerando sexto refiere expresamente a aquel acto que determinó posteriormente una incapacidad menor. Surge claro que la recurrente pretende reinstalar un porcentaje de incapacidad laborativa del 30% con carácter parcial-permanente que fuera establecido mediante dictamen del Tribunal Médico en el año 2012, plasmado en la Resolución N° 2098, de fecha 7 de Junio de 2012, por la que el ente previsional provincial le había denegado el beneficio de Jubilación por Invalidez con sustento en la mencionada incapacidad;

Que no cabe ninguna duda que la incapacidad laborativa determinada por la última Junta Médica que se le practicó es del 10% y que la misma no constituye un impedimento para que la agente se reintegre a sus actividades habituales en el Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández, siendo que además ello fue lo que se dispusiera en la sentencia dictada en la causa judicial: "reintegrar a su lugar de tareas". Tampoco puede considerarse que el resultado arrojado por dicha junta médica resulte contradictorio o incongruente con el resultado de evaluaciones anteriores por cuanto los diagnósticos médicos son por naturaleza provisionales y mutables ante la posibilidad de remisión o mejoría de las condiciones de salud tal como lo recoge el propio

ordenamiento previsional que inclusive ante la situación de incapacidad más grave que conlleva el pase a situación de pasividad (jubilación por invalidez);

Que el Artículo 44° de la Ley 8732 establece que dicho beneficio se otorga con carácter “provisional” quedando el beneficiario sujeto a eventuales reconocimientos médicos que en caso de evadirse acarrear la suspensión del beneficio el cual adquiere carácter definitivo recién luego de transcurridos doce (12) años de su otorgamiento. A todo este escenario cabe agregar, contrariamente a lo alegado por la Sra. Fiant, que no surge del escrito promocional ni de las constancias obrantes en el expediente judicial que hubiera solicitado realizar tareas por teletrabajo, siendo que tal pedido surge como respuesta a la intimación de la administración a presentarse a su lugar de trabajo, atento lo dispuesto por el Tribunal mediante sentencia de fecha 16 de Abril de 2021. En este orden, entiéndase además que la patología que alega por más de 10 años -depresión-, no está incluida en la normativa sobre licencia especial por COVID-19, por lo que las mismas no resultan aplicables a la agente sino que le caben las disposiciones del Decreto N° 5703/93 MGJyE.;

Que no se puede pasar inadvertido que durante la vigencia de las distintas medidas sanitarias impuestas a raíz de la pandemia, la Sra. Fiant continuó en su situación irregular, inasistiendo injustificadamente a su trabajo sin interesarse por trabajar bajo la modalidad de teletrabajo que ahora pretende, insisto, ante el requerimiento cursado por el Estado Provincial en cumplimiento de la medida judicial. Se impone advertir además, atendiendo a los agravios expuestos en cuanto a que su “pedido es más abarcativo” y que “lo solicitado fue dación de tareas de cualquier modo que no signifique acercamiento físico a su lugar trabajo”, que la manda judicial ha ordenado, concretamente, reintegrar a la promotora del incidente a su lugar de tareas y, en este cometido se encuentra el Estado Provincial, pese a la constante resistencia infundada de la agente;

Que bajo el prisma de todos estos elementos y a modo de colofón, no existe ningún obstáculo atendible para que la agente continúe resistiéndose a reintegrarse a sus tareas habituales en el nosocomio referenciado y, todas las alegaciones -oscilantes por cierto- que ha esgrimido por más de 10 años, solo revelan su intención caprichosa y maliciosa de evadir sus obligaciones laborales y continuar percibiendo en tiempo y forma sus haberes. Todo ello, en clara contradicción con el marco normativo que regula su situación laboral como dependiente del Estado Provincial, en virtud de lo cual se ha iniciado la instrucción de un Sumario en su contra por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía (Decreto N° 1407/21 MS., de fecha 10 de Junio de 2021);

Que de todo lo hasta aquí expuesto, va de suyo que todos los agravios invocados contra la resolución cuestionada carecen de fundamento legal y solo revelan su actitud infundada de seguir incumpliendo con su débito laboral, atento a que a la fecha, la agente Fiant percibe con regularidad sus haberes empero continúa resistiéndose -injustificadamente- a reintegrarse a cumplir sus funciones en el nosocomio, lo que no puede ser admitido bajo ningún punto de vista. Por los motivos expresados, corresponde rechazar el remedio interpuesto contra la Resolución N° 3255/21 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Liliana Graciela Fiant, DNI N° 20.234.361, con domicilio en calle Corrientes N° 437 de Hernández, contra la Resolución N° 3255/21 MS., por la que se le rechazó la solicitud de autorización para prestar servicio en modalidad remota virtual y se intimó a la agente a su inmediato reintegro al Centro de Salud “Martín Fierro” de Hernández, a cumplir sus tareas habituales en forma presencial bajo apercibimiento de ley y sin perjuicio de las medidas que se requieran en sede judicial a fin de hacer cesar la medida cautelar dispuesta en los autos: “Fiant Liliana Graciela c/ Estado Provincial s/ Medida cautelar”, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1960 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los Apoderados legales del Sr. César Alberto Muro Bernaola, DNI N° 92.539.159, Abogados Emiliano Rodríguez y Federico Carlos Fenés, interponen Recursos de Revocatoria, contra el Decreto N° 793/20 MS., por el que se le rechazó un Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 008/20 Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos la presente vía recursiva es una reiteración casi textual de los argumentos desplegados en los distintos recursos interpuestos por el recurrente, y que fueron intervenidos con las opiniones técnicas legales, fundadas en derecho y jurisprudencia vigente, contenidos que resultan plenamente aplicables a los respectivos argumentos de la presente vía recursiva;

Que es dable advertir que en el acápite "III.- Petitorio: "se insta a la suspensión de las tramitaciones sumariales que al momento de la interposición se encontraba en curso, las actuaciones sumariales iniciadas mediante Decreto N° 4605/18 MS., las que han sido finalizadas y aprobadas por Decreto N° 239/21 MS., de fecha 04/03/21, acto administrativo que en su Artículo 2° dispuso la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de Haberes, para el Dr. Cesar Alberto Muro Bernaola, Legajo N° 144.997, por lo que surge en esta instancia, que tal pretensión se ha tornado abstracta;

Que corresponde destacar que el Decreto N° 793/20 GOB., resulta ser el acto administrativo definitivo y causatorio de Estado en los términos y alcances del Artículo 4° Incisos a) y b) de la Ley 7060, que habría habilitado la eventual vía contencioso administrativa, siendo el presente recurso de revocatoria de naturaleza optativa. Por ello, teniendo presente la notificación del mismo como acontecida en fecha 12/06/20, conforme constancia de fojas 154/155, se advierte que a la fecha se encuentra ampliamente cumplido el plazo de caducidad de la acción que establece el Artículo 19° de dicha Ley, computado "...desde el día siguiente al de la notificación de los decisión administrativa ...";

Que conforme lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por los Apoderados legales del Sr. César Alberto Muro Bernaola, DNI N° 92.539.159, Abogados Emiliano Rodríguez y Federico Carlos Fenés, contra el Decreto N° 793/20 MS., por el que se le rechazó un Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 008/20 Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los Apoderados legales del Sr. César Alberto Muro Bernaola, DNI. N° 92.539.159, Abogados Emiliano Rodríguez y Federico Carlos Fenés, contra el Decreto N° 793/20 MS., por el que se le rechazó un Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 008/20 Fiscalía de Estado, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese al domicilio legal de calle México N° 333 de Paraná, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1961 MS

Paraná, 21 de junio de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por los períodos desde el 24/02/17 al 11/04/17, del 01/05/17 al 16/07/17, y del 20/08/17 al 31/12/17, a favor de la agente Luciana Acevedo Medina, DNI N° 39.030.713, personal suplente común en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Luciana Acevedo Medina, DNI N° 39.030.713, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 1962 MS

Paraná, 21 de junio de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período de diciembre de 2019 a Marzo de 2020, a favor de la agente Norma Beatriz Monzón, DNI N° 11.229.646, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Norma Beatriz Monzón, DNI N° 11.229.646, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 1963 MS

Paraná, 21 de junio de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico correspondiente a tres turnos rotativos o variables en el período Noviembre/19 a Diciembre/20 a favor de la agente Claudia Analía Luna, DNI N° 31.567.254, Categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad -del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Claudia Analía Luna, DNI N° 31.567.254, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 1964 MS

Paraná, 21 de junio de 2022

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a favor de la agente Celia Estela Martínez, DNI N° 21.491.491, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 22/04/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.-

Asignando en forma transitoria y hasta tanto se llame a Concurso, las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a favor de la agente Celia Estela Martínez, DNI N° 21.491.491, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Celia Estela Martínez, DNI N° 21.491.491, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

RESOLUCIONES**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1203 CMER

APROBANDO CALIFICACIONES

Paraná, 24 de agosto de 2022

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 239 destinado a cubrir un (1) cargo de Fiscal Auxiliar N° 2 de la ciudad de Colón, que se presentaron a la etapa de oposición, cuya prueba escrita se realizó el día 10/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley N° 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCP;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidós (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de "cargos equiparables" se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber:

I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño.

II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursará, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que sólo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursará;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados precedentemente se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursará. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada ítem. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del rubro "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes; sin embargo, si se acreditara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les

adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje en el rubro "Estudios de Posgrado": a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio" organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFJJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: hasta 4 puntos; hasta 1,60 puntos; hasta 1,30 puntos y hasta 1 punto, respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínima de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente; como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado, Maestría, Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o, en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificado/s dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquella según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaría de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que estos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de esta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas que,

presentadas en tiempo y forma, resultan relevantes de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

La Dra. ACUÑA, MARIA FLORENCIA (D.N.I. 34.014.830, expediente N° 795): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 09/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 14/03/2013. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 29/06/2011, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en el cargo de Empleada -auxiliar/interina- de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Posteriormente, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 01/12/2017, desempeñándose hasta la actualidad como Fiscal Auxiliar -interina- de la Unidad Fiscal de Diamante (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Aprobó los cursos de Posgrado "Proporcionalidad de la Pena"; "Actualización Virtual de Derecho Penal Constitucional" y "Práctica Procesal Penal", organizados por la Universidad Nacional del Litoral. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel Universitario, en las materias Derecho Penal I y Derecho Penal II, correspondientes a la carrera de abogacía, que se dicta en la Universidad de Concepción del Uruguay. Participó en carácter de expositora en una asignatura vinculada al fuero penal, dirigida a estudiantes de la carrera de Seguridad Pública. En resumen, la Dra. María Florencia Acuña obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 5,90; por Especialidad de 0,98; y por Antecedentes Académicos de 2,20. Total: 9,08 puntos.

Dr. ALVAREZ, ANDRES FACUNDO (D.N.I. 26.310.029, expediente N° 919): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 08/10/1977. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 22/10/2004. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 11/05/2005, desempeñándose en la ciudad de Gualeguaychú, en los cargos de: Empleado -temporario- del Juzgado de Instrucción N° 3 (computa 1 año); Delegado Judicial -suplente- (computa 8 años) y Fiscal Auxiliar -interino- de la Unidad Fiscal (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos de su autoría, realizados en el ejercicio del cargo de Fiscal y una sentencia condenatoria del Tribunal. Aprobó el "Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial" -ciclo 2012- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". En resumen, el Dr. Andrés Facundo Alvarez, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 16,30; por Especialidad de 2,92; y por Antecedentes Académicos de 0,30. Total: 19,52 puntos.

La Dra. BARTOLO, NATALIA DENISE (D.N.I. 29.906.005, expediente N° 766): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 21/10/1982. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 25/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 20/04/2012, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 13/03/2015, desempeñándose en la ciudad de Gualeguaychú, en los cargos de: Empleada -provisoria- de la Unidad Fiscal (no computa) y actualmente Fiscal Auxiliar -suplente- (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta un recurso de apelación realizado en el ejercicio de su cargo actual. Aprobó la "Diplomatura en Derecho Penal", dictada por la Universidad Blas Pascal. En resumen, la Dra. Natalia Denise Bartolo, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 11,80; por Especialidad de 1,30; y por Antecedentes Académicos de 1. Total: 14,10 puntos.

La Dra. BATTO, MARIA JOSE (D.N.I. 34.110.378, expediente N° 1032): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 21/11/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, el 20/05/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 26/03/2014, siendo automáticamente suspendida por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de

Entre Ríos el 27/11/2009, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogada- en el Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, en los cargos de: Empleada –suplente- (computa 2 años) y actualmente Secretaria –interina- (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Escribana, expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Penal” y la diplomatura “Introducción al Pensamiento Criminológico”, dictadas por la Universidad Blas Pascal y por la Universidad de Concepción del Uruguay, respectivamente. Asimismo, aprobó el Curso de Postgrado “Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Estudio intensivo, sistematizado y profundizado”, dictado por la Universidad Nacional del Litoral y el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2016- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Se desempeñó como docente en el dictado de un curso. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María José Batto, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 7,50; por Especialidad de 1,25; y por Antecedentes Académicos de 3,40. Total: 12,15 puntos.

La Dra. BATTO, MARIA NOELIA (D.N.I. 34.110.377, expediente N° 1033): Nació en la ciudad de Gualaguaychú (Entre Ríos), el 21/11/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, el 20/09/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 24/04/2014, siendo automáticamente suspendida por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 15/04/2009, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Secretaria -suplente- del Juzgado de Garantías y Transición de Villaguay y del Juzgado de Garantías y Transición de Gualaguaychú (computa 1 año); Fiscal Auxiliar –suplente- de la Unidad Fiscal de Villaguay (no computa); y Empleada -suplente/provisoria/titular- del Ministerio Público Fiscal de Gualaguaychú y actualmente del Juzgado de Garantías N° 1 de Gualaguaychú (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Escribana, expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Penal” y la diplomatura “Introducción al Pensamiento Criminológico”, dictadas por la Universidad Blas Pascal y por la Universidad de Concepción del Uruguay, respectivamente. Asimismo, aprobó el Curso de Postgrado “Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Estudio intensivo, sistematizado y profundizado”, dictado por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, la Dra. María Noelia Batto, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 5,35; por Especialidad de 0,89; y por Antecedentes Académicos de 2,70. Total: 8,94 puntos.

La Dra. BUCCOLO, VERONICA VANESA RAMONA (D.N.I. 30.156.057, expediente N° 1031): Nació en la ciudad de Gualaguaychú (Entre Ríos), el 22/04/1983. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 21/05/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 03/06/2011, suspendiendo la misma automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 02/03/2006, desempeñándose en la ciudad de Gualaguaychú –a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada –suplente/provisorio/titular- del Juzgado de Instrucción N° 3 (computa 3 años) y actualmente Secretaria –suplente- del Juzgado de Garantías N° 2 (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. En resumen, la Dra. Verónica Vanesa Ramona Buccolo, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 13,40; por Especialidad de 2,23; y por Antecedentes Académicos de 0,25. Total: 15,88 puntos.

La Dra. BURRUCHAGA, MAITE (D.N.I. 33.317.572, expediente N° 1026): Nació en la ciudad de Gualaguay (Entre Ríos), el 05/04/1989. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 20/12/2014. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 20/10/2010, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en la ciudad de Gualaguay, en el cargo de Empleada –suplente/provisoria/titular- del Juzgado de Primera Instancia de Familia; del Juzgado de Paz y actualmente de la Unidad Fiscal (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Mediadora y Escribana, expedidos por Humanita Asociación Civil y por la Universidad Siglo 21, respectivamente. Aprobó la Diplomatura Universitaria “Introducción al Pensamiento

Criminológico”, dictada por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó el “Curso de posgrado: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Estudio intensivo, sistematizado y profundizado”, organizado por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, la Dra. Maite Burruchaga, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 3,20; por Especialidad de 0,53; y por Antecedentes Académicos de 1,95. Total: 5,68 puntos.

La Dra. DI PRETORO, MICAELA MARIA (D.N.I. 34.587.095, expediente N° 910): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 24/07/1989. Tiene 32 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 19/11/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/03/2015, suspendiendo la misma automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 09/04/2010, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada –suplente/temporaria/provisoria- de la Procuración General de la Provincia, de la Cámara de Casación Penal de Paraná y de la Oficina Central de Notificaciones y Mandamientos de Paraná (computa 4 años), y actualmente Fiscal Auxiliar -suplente- de la Unidad Fiscal de Colón (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta un escrito técnico de su autoría, realizado en el ejercicio de su actual cargo y sentencias condenatorias del Tribunal. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Penal y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura denominada “El Estado de Derecho del Siglo XXI: Administración, Justicia y Derechos”, organizada por la Universidad Católica Argentina, conjuntamente con otras universidades extranjeras. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública”, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Por otra parte, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ) y acredita la aprobación del Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. La postulante, es autora de dos artículos sobre temáticas vinculadas al derecho penal, en revistas jurídicas especializadas (computa 0,15 puntos). Finalmente, se desempeñó como docente en el nivel universitario, en el cargo de Asistente (JTP, designación directa) en la cátedra “Derecho Penal – Parte Especial”, correspondiente a la carrera de Abogacía que se dicta en la Universidad Católica Argentina. En resumen, la Dra. Micaela María Di Pretoro, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 5,90; por Especialidad de 1,08; por Antecedentes Académicos de 4,50. Total: 11,48 puntos.

El Dr. FAVOTTI, FACUNDO JUAN (D.N.I. 26.858.725, expediente N° 1073): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 19/06/1979. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/05/2005, encontrándose actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 2005-2019. Durante el ejercicio libre de la profesión, se ha desempeñado - continuando hasta la actualidad- en diferentes direcciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia. Adjunta un escrito técnico de su autoría. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Facundo Juan Favotti obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,77; por Antecedentes Académicos de 1,30. Total: 20,07 puntos.

El Dr. MAUTONE, DARIO GUILLERMO (D.N.I. 21.060.114, Expediente N° 588): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 16/10/1969. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, el 30/08/1999. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 10/02/2000, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 13/04/2011, desempeñándose en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Agente Fiscal –

interino- de la Fiscalía de Primera Instancia N° 6 de Concordia (computa 8 años) y actualmente Juez –interino- del Juzgado de Garantías N°1 (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en dichas constancias en el periodo 2006-2011. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta listado de causas en las que intervino como Juez y, por otra parte, actas de audiencias y sentencias en el marco de actuaciones en las que participó en calidad de Fiscal. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. Darío Guillermo Mautone, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

El Dr. MENDEZ, FERNANDO MAXIMILIANO (D.N.I. 34.646.529, expediente N° 1003): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/10/1989. Tiene 32 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 23/06/2016. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 15/10/2012, desempeñándose, en la ciudad de Concordia –a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado –interino/titular- de la Unidad Fiscal (computa 2 años) y actualmente Delegado Judicial –suplente- de la Unidad Fiscal (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Respecto del rubro “Académicos”, no adjunta antecedentes computables. En resumen, el Dr. Fernando Maximiliano Méndez, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 2,60; por Especialidad de 0,43; y por Antecedentes Académicos de no computa. Total: 3,03 puntos.

El Dr. MESSINA, ANDRES MARIA (D.N.I. 26.810.810, Expediente N° 712): Nació en la ciudad de Federación (Entre Ríos), el 15/08/1978. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Belgrano, el 10/03/2004. Se matriculó en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 27/08/2004 y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 03/04/2009, encontrándose la primera suspendida voluntariamente y la segunda actualmente vigente (computa 15 años). No posee sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mínimo de causas vinculadas al derecho concursado, en relación al total documentado en dichas constancias, en el período 2009-2016. Adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Concejal Titular de la Municipalidad de Federación. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal, expedido por la Universidad de Buenos Aires. En resumen, el Dr. Andrés María Messina, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,20; por Antecedentes Académicos de 1,30. Total: 19,50 puntos.

El Dr. MILLAN, MARTÍN (D.N.I. 32.025.182, expediente N° 742): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 15/02/1986. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Santa Fe, el 24/09/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/03/2010, desempeñándose en la ciudad de La Paz en los cargos de: Empleado –suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 y del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes (computa 4 años); Mediador Penal –interino/provisorio/titular- de la Unidad Fiscal (computa 4 años) y actualmente Defensor Auxiliar –interino- del Ministerio Público de la Defensa (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Especialista en Derecho Procesal Civil, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por Humanita Asociación Civil. Participó en calidad de disertante en un evento científico sobre temáticas propias de la especialidad concursada. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal y la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública, dictadas por la Universidad Blas Pascal y la Universidad Nacional De Lomas de Zamora, respectivamente. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2013, 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo

concurado. Participó en calidad de docente en el dictado de una diplomatura. En resumen, el Dr. Martín Millan, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 9,90; por Especialidad de 1,25; por Antecedentes Académicos de 4,35. Total: 15,50 puntos.

La Dra. MONDRAGON PAFUNDI, MARIA MACARENA (D.N.I. 32.795.120, expediente N° 762): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 18/03/1987. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 02/08/2010. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, el 07/10/2010, desempeñándose en el cargo de Empleada en el Juzgado de Primera Instancia Laboral de la ciudad de Santa Fe. Posteriormente, ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 08/09/2011, desempeñándose, en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, Empleada –titular- del Tribunal de Juicios y Apelaciones y Empleada -titular- de la Oficina de Gestión de Audiencias (computa 7 años); Secretaria -suplente- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes (no computa); Defensora –suplente- de la Defensoría de Pobres y Menores (no computa) y actualmente Secretaria de Cámara –suplente- de la Oficina de Gestión de Audiencias (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediadora, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Derecho de Familia, expedido por la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó la Diplomatura denominada “Introducción al Pensamiento Criminológico”, dictada por la Universidad de Concepción del Uruguay. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2013 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Finalmente, aprobó los cursos de posgrado denominados “Estudios Intensivos y Sistematizados del Nuevo Código Civil y Comercial” y “Determinación e individualización de la pena”, ambos dictados por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, la Dra. María Macarena Mondragón Pafundi, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 7,60; por Especialidad de 1,27; por Antecedentes Académicos de 2,85. Total: 11,72 puntos.

El Dr. NUÑEZ, JOSE MARTIN (D.N.I. 31.022.003, expediente N° 757): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 10/05/1984. Tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 23/07/2007. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe el 29/02/2008, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/06/2011, desempeñándose en los siguientes cargos: Delegado Judicial -interino- de la Jurisdicción de Concordia (computa 5 años); Fiscal Auxiliar -suplente- de la Unidad Fiscal de Chajarí (computa 2 años) y actualmente Agente Fiscal –interino- de la Unidad Fiscal de Concordia (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, del que se desprende que no ha tenido intervención profesional en causas vinculadas al derecho concursado. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como abogado pasante en la oficina de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe y prestó apoyo técnico en el Programa de Defensa de los Derechos Ciudadanos, auspiciado por la Municipalidad de Santa Fe. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta actas de audiencias y sentencias en causas donde intervino como Fiscal. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Especialista en Derecho Administrativo, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó la Diplomatura Tendencias en Derecho Penal, dictada por la Universidad de Belgrado. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2012- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el curso de posgrado “Actualización en Investigación y Litigación Penal”, dictado por la Universidad de Concepción del Uruguay. Finalmente, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. José Martín Nuñez, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 16; por Especialidad de 2,05; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 21,05 puntos.

El Dr. OBAID, PABLO MIGUEL (D.N.I. 24.264.825, expediente N° 733): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 16/04/1975. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 13/08/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/07/2010, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 02/10/2013, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Fiscal Auxiliar -interino- de la Unidad Fiscal de Villa Paranacito (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita "Especialidad" en el ejercicio de la profesión de abogado. Respecto del rubro "Académicos", no adjunta antecedentes computables. En resumen, el Dr. Pablo Miguel Obaid obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 13,55; por Especialidad de 1,54; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 15,09 puntos.

El Dr. OCHOA, FERNANDO (D.N.I. 20.259.249, expediente N° 1090): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 14/07/1968. Tiene 53 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/10/1994. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 03/03/1995, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 25 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mínimo de causas vinculadas al derecho concursado, en relación al total documentado, en el período 1995-2019. Asimismo, adjunta certificado del Juzgado de Garantías y Transición de Rosario del Tala, por el cual consta que intervino como Defensor Técnico y recibos emitidos en concepto de pago de honorarios por tareas como Defensor de oficio. El Profesional se desempeña como Juez de Faltas Municipal de Rosario del Tala, desde el año 2003, continuando hasta la actualidad. Obtuvo el título de Mediador, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó la "Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública" y la diplomatura denominada "Introducción al Pensamiento Criminológico", dictadas por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y por la Universidad de Concepción del Uruguay, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Asimismo, aprobó el Curso de Posgrado Virtual "Proporcionalidad de la Pena", organizado por la Universidad Nacional del Litoral. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Fernando Ochoa, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,83; y por Antecedentes Académicos de 3,25. Total: 23,08 puntos.

El Dr. PAOLI, FRANCISCO ALBERTO (D.N.I. 32.224.957, expediente N° 1108): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 02/06/1986. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 28/11/2014. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 03/02/2009, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogado- en el cargo de Empleado de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal Correccional de la Capital Federal (computa 2 años) y actualmente Relator del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Respecto del rubro "Académicos", no adjunta antecedentes computables. En resumen, el Dr. Francisco Alberto Paoli, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 3,60; por Especialidad de 0,60; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 4,20 puntos.

El Dr. PASCUAL, LUCAS (D.N.I. 34.117.593, expediente N° 767): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 26/09/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, el 27/09/2012. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 03/05/2012, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogado- en la Unidad Fiscal de Gualaguaychú, en los siguientes cargos: Empleado -suplente- (computa 2 años); Fiscal Auxiliar –suplente- (no computa); Agente Fiscal -suplente- (computa 1 año) y actualmente Delegado Judicial –suplente/interino- (computa 2 años) No registra sanciones disciplinarias. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento

Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó el curso de Actualización en Investigación y Litigación Penal, dictado por la Universidad de Concepción del Uruguay. En resumen, el Dr. Lucas Pascual obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 5,60; por Especialidad de 0,93; por Antecedentes Académicos de 0,80. Total: 7,33 puntos.

El Dr. PEREYRA, JUAN MANUEL (D.N.I. 28.257.411, expediente N° 786): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 15/08/1980. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/12/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/11/2010, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (no computa). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 23/03/2003, desempeñándose como Empleado –temporario- del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Paraná (no computa). Posteriormente, reingresó en fecha 01/05/2011, desempeñándose como Empleado -interino/provisorio/titular- de la Fiscalía de Paraná (computa 2 años); Fiscal –suplente- de la Unidad Fiscal de Villaguay (no computa) y actualmente como Fiscal Auxiliar N° 1 -interino- de la Unidad Fiscal de Villaguay (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. En referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta en soporte digital, audiencias en las que intervino como representante del Ministerio Público Fiscal. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Penal y Escribano, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Empresarial Siglo 21, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016 y 2017- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado denominados “Debido Proceso Penal” y “Proporcionalidad de la Pena”, ambos dictados por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Juan Manuel Pereyra obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 10,85; por Especialidad de 1,86; por Antecedentes Académicos de 2,20. Total: 14,91 puntos.

El Dr. POPELKA, GASTON OSCAR (D.N.I. 28.809.432, expediente N° 768): Nació en la ciudad de Federal (Entre Ríos), el 27/06/1981. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos en fecha 02/09/2011, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (no computa). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/02/2012, desempeñándose como Empleado de la Fiscalía de Cámara de Paraná (computa 1 año) y actualmente Delegado Judicial –interino- de Gualaguaychú (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Escribano, expedido por la Universidad Empresarial Siglo 21. Aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública y la Diplomatura en Derecho Penal, dictadas por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Universidad Blas Pascal, respectivamente. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó los cursos de posgrado virtual “Proporcionalidad de la Pena” y “Sociología de la Penalidad”, dictados por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional del Comahue, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Gastón Oscar Popelka, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 7,80; por Especialidad de 1,30; por Antecedentes Académicos de 3,70. Total: 12,80 puntos.

El Dr. QUIROLO, MAURO ROMAN (D.N.I. 27.466.195, expediente N° 785): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 30/07/1979. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/03/2011. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 15/12/2011, siendo suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 25/03/2003, desempeñándose, desde la obtención del título de abogado, en los siguientes cargos: Empleado –temporario/provisorio/titular- del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná (computa 1 año); Delegado Judicial –suplente- del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná (no computa); Secretario –suplente- del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná (no computa) y actualmente Fiscal Auxiliar N° 2 de la Unidad Fiscal de Villaguay (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta en soporte digital, audiencias en las

que intervino como representante del Ministerio Público Fiscal. Obtuvo los títulos de Especialista en Ciencias Penales y Mediador, otorgados por la Universidad Kennedy y la Escuela de Mediación, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016 y 2017- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Aprobó los cursos de posgrado denominados “Proporcionalidad de la pena” y “Capacitación en Ciencias Forenses”, dictados por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de la Plata, respectivamente. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos, vinculados a la especialidad de los cargos que concursa. En resumen, el Dr. Mauro Román Quirolo obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 11; por Especialidad de 1,88; por Antecedentes Académicos de 2,75. Total: 15,63 puntos.

La Dra. RAMIREZ CARPONI, MARIA DELIA (D.N.I. 32.509.549, expediente N° 913): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 22/09/1986. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 03/12/2010. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 05/07/2010, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada -suplente/temporaria/provisoria/titular- del Juzgado Correccional N° 2, de la Oficina de Gestión de Audiencias y de la Mesa de Información Permanente del S.T.J., todos de la ciudad de Paraná (computa 4 años); Delegada Judicial -interina- del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Paraná (computa 2 años); y actualmente Agente Fiscal -suplente/interina- de la Unidad Fiscal de la ciudad de Gualaguaychú (computa 2 años). Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral y Mediadora, otorgado por el Centro de Capacitación en Medios Alternativos de Resoluciones de Conflictos, perteneciente a la Universidad antes mencionada. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2013 y 2014- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. En resumen, la Dra. María Delia Ramírez Carponi, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 9,20; por Especialidad de 1,40; y por Antecedentes Académicos de 1,15. Total: 11,75 puntos.

La Dra. REYNOSO, EMILCE PAOLA (D.N.I. 31.622.425, expediente N° 814): Nació en la localidad de Lujan de Cuyo (Mendoza), el 03/07/1986. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 27/02/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/03/2011, siendo suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 07/08/2007, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogada- en la Ciudad de Rosario del Tala, en los cargos de: Empleada del Juzgado Civil y Comercial (computa 1 año); Mediadora –interina/provisoria/titular del Ministerio Público (computa 6 años) y actualmente Fiscal Auxiliar –interina- del Ministerio Público (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta actas de audiencias y sentencias de procedimientos abreviados en los que intervino como Fiscal Auxiliar. Obtuvo el título de Mediadora, otorgado por Humanitas Asociación Civil. Aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Social, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Actualización en Investigación y Litigación Penal”, dictado por la Universidad de Concepción del Uruguay. Participó como docente en el dictado de un curso. En resumen, la Dra. Emilce Paola Reynoso obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 9,50; por Especialidad de 1,50; por Antecedentes Académicos de 1,65. Total: 12,65 puntos.

El Dr. SANTO, EDUARDO (D.N.I. 24.529.926, expediente N° 738): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 13/07/1975. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, subsede Buenos Aires, el 12/03/1999. Se matriculó en las siguientes instituciones: Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/09/2000; Colegio Público de Abogados de Capital Federal, el 17/03/2000; y Colegio de Abogados de la Matanza, el 10/11/2009; encontrándose las mismas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de causas en las que ha intervenido, ni acredita actividad en la “Especialidad”, durante el ejercicio de la profesión de abogado. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Oficial de Justicia en la

Gendarmería Nacional, prestando servicio en la “Dirección de Recursos Humanos”. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/03/2015, desempeñándose en los cargos de: Fiscal Auxiliar -suplente- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala y de Gualeguay (computa 3 años) y actualmente Agente Fiscal -suplente- de Gualeguay (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta copias de solicitudes de juicio abreviado y sus correspondientes sentencias. Asimismo, presenta remisiones a juicio y sentencias condenatorias del Tribunal de Juicios y Apelaciones. Participó en cursos, dictando clases sobre distintas temáticas vinculadas con el fuero concursado. En resumen, el Dr. Eduardo Santo, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,63; y por Antecedentes Académicos de 0,20. Total: 19,83 puntos.

El Dr. SCHONFELD, LEONARDO AUGUSTO (D.N.I. 27.607.753, expediente N° 1084): Nació en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz (Entre Ríos), el 10/10/1981. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina -subsede Paraná- el 27/02/2004. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/03/2005, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta constancias emitidas por la Oficina de Gestión de Audiencias y el Juzgado de Transición N° 2 de Paraná, que demuestra la intervención del profesional en causas penales. Respecto del rubro “Académicos”, no adjunta antecedentes computables. En resumen, el Dr. Leonardo Augusto Schonfeld, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,22; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 18,22 puntos.

La Dra. TALEB, LAILA (D.N.I. 30.797.352, expediente N° 1077): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 16/05/1984. Tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el 09/09/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (12/03/2010) y en el Colegio de Abogados de Rosario (18/5/2016), encontrándose la primera cancelada y la segunda vigente (computa 10 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al derecho penal, en relación al total documentado en el periodo 2010-2019. Por otra parte, adjunta piezas de elaboración técnica en el marco de su intervención profesional en causas penales, y sus respectivas sentencias favorables. Obtuvo el título de Especialista en Magistratura, expedido por la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2012- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. En resumen, la Dra. Laila Taleb, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 16,25; por Especialidad de 0,10; y por Antecedentes Académicos de 1,60. Total: 17,95 puntos.

La Dra. VIVIANI, ILEANA (D.N.I. 32.833.122, expediente N° 781): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 28/03/1987. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 14/10/2011, siendo la misma suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 08/04/2009, desempeñándose en la ciudad de Paraná –a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada -temporaria/suplente/provisoria/titular- de la Mesa de Información Permanente (Superior Tribunal de Justicia) y de la Unidad Fiscal (computa 6 años); Delegada Judicial -suplente- de la Unidad Fiscal (computa 1 año) y actualmente Fiscal Auxiliar –suplente- de la Unidad Fiscal (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadísticas de condenas en el marco de causas en las que participó ejerciendo su cargo actual. Obtuvo el título de Mediadora, otorgado por Humanita Asociación Civil. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2012, 2014 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado virtual: “Proporcionalidad de la pena”, “Debido proceso penal”, “Practica procesal penal” y “Bioética y

Derecho Penal", todos ellos dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo que concursa. En resumen, la Dra. Ileana Viviani, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 8,50; por Especialidad de 0,98; por Antecedentes Académicos de 1,95. Total: 11,43 puntos.

Que, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 01.07.2022;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al consejero Martín Cabrera;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 9.996 y el artículo 42 RGCP;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 239 destinado a cubrir un (1) cargo de Fiscal Auxiliar Nº 2 de la ciudad de Colón, como se detalla a continuación: Dra. Acuña, María Florencia 9,08 puntos; Dr. Alvarez, Andrés Facundo 19,52 puntos; Dra. Bartolo, Natalia Denise 14,10 puntos; Dra. Batto, María José 12,15 puntos; Dra. Batto, María Noelia 8,94 puntos; Dra. Buccolo, Verónica Vanesa Ramona 15,88 puntos; Dra. Burruchaga, Maite 5,68 puntos; Dra. Di Pretoro, Micaela María 11,48 puntos; Dr. Favotti, Facundo Juan 20,07 puntos; Dr. Mautone, Darío Guillermo 21,10 puntos; Dr. Méndez, Fernando Maximiliano 3,03 puntos; Dr. Messina, Andrés María 19,50 puntos; Dr. Millan, Martín 15,50 puntos; Dra. Mondragón Pafundi, María Macarena 11,72 puntos; Dr. Nuñez, José Martín 21,05 puntos; Dr. Obaid, Pablo Miguel 15,09 puntos; Dr. Ochoa, Fernando 23,08 puntos; Dr. Paoli, Francisco Alberto 4,20 puntos; Dr. Pascual, Lucas 7,33 puntos; Dr. Pereyra Juan Manuel 14,91 puntos; Dr. Popelka, Gastón Oscar 12,80 puntos; Dr. Quirolo, Mauro Román 15,63 puntos; Dra. Ramírez Carponi, María Delia 11,75 puntos; Dra. Reynoso, Emilce Paola 12,65 puntos; Dr. Santo, Eduardo 19,83 puntos; Dr. Schonfeld, Leonardo Augusto 18,22 puntos; Dra. Taleb, Laila 17,95 puntos y Dra. Viviani, Ileana 11,43 puntos.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churrarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Alvaro Gastón Piérola, consejero.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 006 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 12 de enero de 2021

VISTO:

La solicitud de Redeterminación de precios presentada por la Empresa "Volker Construcciones" correspondiente a la Obra: Licitación Pública Nº 03/2019. Terminación UENI A/C en Gral. Campos - Depto. San Salvador - Renglón 2.

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública Nº 03/2019, la cual fue adjudicada a la empresa "Volker Construcciones"; y

Que la Contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación de Precios de la Obra Nº 3, en fecha 02 de Diciembre de 2020, conforme lo establecido por el Decreto Nº 691/2016, acompañando el detalle del cálculo de la variación de referencia; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe y corrección sobre la Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria Nº 3, tomando como mes base de la adecuación provisoria Nº 3 Febrero de 2020 y como mes de salto Octubre de 2020; y

Que, de dicho informe surge que se fija la adecuación provisoria de precios Nº 3 en pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 03/100 (\$ 243.194,03), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos doce mil ciento cincuenta y nueve con 70/100 (\$ 12.159,70); y

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precio de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N°3 por la Empresa "Volker Construcciones", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 03/2019. Terminación UENI A/C en Gral. Campos - Depto. San Salvador - Renglón 2, por el monto de pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 03/100 (\$ 243.194,03), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos doce mil ciento cincuenta y nueve con 70/100 (\$ 12.159,70).-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP

RESOLUCION N° 007 UEP

CONCEDIENDO AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Paraná, 13 de enero de 2021

VISTO:

Licitación Publica N° 03/2019, para la ejecución de la Obra: Renglón N° 3: Terminación UENI a crear en Piedras Blancas, Dpto. La Paz - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 494 U.E.P de fecha 26 de Noviembre de 2019, se procedió a Adjudicar la contratación Renglón N° 2 a la firma "Volker Construcciones"; y

Que mediante Nota N° 44, de fecha 13 de enero de 2021, la empresa contratista del Renglón N° 3 "Volker Construcciones", solicita a la Inspección de la obra una ampliación en el plazo de ejecución de la misma, agregando un total de treinta (30) días a la fecha de finalización original; y

Que la contratista fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en la pandemia COVID-19, lo cual genero un atraso en el normal funcionamiento de la obra, como así también en la demora de entrega de materiales, como así también a la incorporación de ítems no contemplados anteriormente; y

Que la inspectora de obra, Arq. Cuestas María Noeli, mediante nota de fecha 13 de enero de 2021, considera oportuno se le brinden treinta (30) días corridos de prórroga para terminar los trabajos correspondientes, debido a las causas antes expuestas; y

Que, por lo precedentemente mencionado, correspondería autorizar la prórroga de ampliación de plazo, considerada por la inspección de la obra de referencia; y

Que el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial, ha tomado la intervención de su competencia; y

Que el Punto 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales dispone que; "El Comitente analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. En caso de conformidad, si la prórroga analizada, individualmente o acumulada a otras anteriores, excede el 15% (Quince por ciento) del plazo contractual de obra original, deberá solicitarse la No Objeción de la Dirección General de Infraestructura";

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Conceder ad referéndum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, una ampliación de plazo de ejecución de la Obra: Renglón N° 3: Terminación UENI a crearen Piedras Blancas, Dpto. La Paz-Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, de la Licitación Publica 03/2019, ejecutándose por la firma "Volker Construcciones", por el término de treinta (30) días corridos,

contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 17 de febrero de 2021.-

Artículo N° 2: Solicitar a la contratista "Volker Construcciones" el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

Artículo N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 008 UEP

CONCEDIENDO AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Paraná, 14 de enero de 2021

VISTO:

La Licitación Pública Nacional N° 03/2016 para la ejecución de la Obra: "Escuela de Educación Técnica (E.E.T) N° 100 Puerto Nuevo, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos";

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Pedido N° 37, de fecha 14 de enero de 2021, la empresa contratista solicita una ampliación en el plazo de ejecución de la obra; y

Que la contratista fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en a la aprobación de las modificaciones de obra solicitadas oportunamente; y

Que mediante nota de fecha 14 de enero de 2021 la inspectora de obra Arquitecto Ma. Noelí Cuesta considera pertinente que se otorguen 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha 23/01/2021 siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 22/07/2021; y

Que, por lo precedentemente mencionado, correspondería autorizar la prórroga de ampliación de plazo, solicitada por la contratista; y

Que el Área Administrativa, Legal y Técnica de ésta Unidad Ejecutora Provincial, ha tomado la intervención de su competencia; y

Que la presente se encuentra estipulada en el Art. 51 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; "modificación del plazo para la ejecución de la obra; alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por esta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas: a) Encomiendas de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras";

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Conceder una ampliación del plazo de ejecución de la Obra: "Escuela de Educación Técnica (E.E.T) N° 100 Puerto Nuevo, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos" ejecutándose por la firma "CEMYC SRL", por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir del 23 de enero de 2021, fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el 22 de julio de 2021.-

Artículo N° 2: Solicitar a la contratista "CEMYC SRL", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

Artículo N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.

Alvaro Cristian Treppo, coordinador general UEP

RESOLUCION N° 009 UEP

APROBANDO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

Paraná, 15 de enero de 2021

VISTO:

El Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentada por la firma "Volker Construcciones"; contratista de la Obra: "Renglón N° 3: Terminación UENI a crear en Piedras Blancas, Dpto. La Paz - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, Licitación Publica N° 03/2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 47 UEP, de fecha 14 de enero de 2021, la contratista hace entrega de la readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, según lo dispuesto mediante Resolución N° 007/21 UEP; y

Que, la Inspectora de Obra, Arq. Cuestas María Noeli, recepciona el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión readecuado, en fecha 14 de enero de 2021; y

Que mediante Nota de fecha 14 de enero de 2021, la Inspectora de Obra, manifiesta que considera pertinente la modificación de la Curva de Inversión y el Plan de trabajo, sosteniendo que de esta manera se permite ordenar el ritmo de trabajo de la obra de referencia; y

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: "Renglón N° 3: Terminación UENI a crear en Piedras Blancas, Dpto. La Paz - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines", de la Licitación Pública 03/2019, los que agregados forman parte de la presente.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP

RESOLUCION N° 010 UEP

APROBANDO CERTIFICADOS DE OBRA

Paraná, 15 de enero de 2021

VISTO:

La Redeterminación Definitiva Corte 8 de la obra Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias, Departamento Gualeguay, aprobada por Resolución UEP N° 314 de fecha 21 de septiembre de 2020, a favor de la empresa José Eleuterio Pitón S.A.;

CONSIDERANDO:

Que de la Redeterminación mencionada se desprenden los Certificados de Obra Redeterminados Definitivos Bis N° 14 por \$ 360.373,45, N° 15 por \$ 334.322,93, N° 16 por \$ 183.082,07, N° 17 por \$ 1.455.570,55, N° 18 por \$ 1.456.139,67, N° 19 por \$ 1.528.700,40, N° 20 por \$ 426.190,65 y N° 21 por \$ 26.689,83 que suman un total de pesos cinco millones setecientos setenta y un mil sesenta y nueve con 55/100 (\$ 5.771.069,55); y

Que la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos ha tomado intervención otorgando la No Objeción a la continuidad del trámite; y

Que los fondos han sido solicitados al Fondo Fiduciario Federal y que los mismos se acreditarán en la Cuenta Corriente administrada por esta Unidad Ejecutora a tal efecto en Banco de la Nación Argentina bajo el N° 3900123523; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, y el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar los Certificados de Obra Redeterminados Definitivos Bis N° 14 al N° 21 por un total de pesos cinco millones setecientos setenta y un mil sesenta y nueve con 55/100 (\$ 5.771.069,55), y retener el 5 % en concepto de Fondos de Reparación pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 48/100 (\$ 288.553,48), determinándose un Importe neto a pagar de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis con 07/100 (\$ 5.482.516,07) a favor de la empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de los Certificados de obra aprobados en el artículo N° 1 a la empresa José Eleuterio Pitón S.A., por el importe de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis con 07/100 (\$ 5.482.516,07).

Artículo N° 3: Imputar el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 57 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfuente 0676 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000- Departamento 49 - Ubicación Geográfica 99. Monto total \$ 5.771.069,55.

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION N° 166 EPRE

MANTENIENDO VIGENCIA DE RESOLUCION

Paraná, 16 de setiembre de 2022

VISTO:

Las Resoluciones EPRE N° 168/16, N° 146/22 y N° 161/22, las Resoluciones 2022-627-APN-SE#MEC, 2022-629-APN-SE#MEC y 2022-649-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Notas N° 207/2022 y N° 208/2022 GC ENERSA y la Nota EPRE N° 414/22;

CONSIDERANDO:

Que este organismo en fecha 30 de agosto de 2022, emitió la Resolución N° 161/22 EPRE por la cual, en su artículo 1°, se aprobaron los nuevos cuadros tarifarios que obran en Anexo I de dicha resolución, para el período 1° de septiembre al 31 de octubre de 2022 inclusive, por lo motivos explicitados en sus considerandos, el cual contiene las categorías de usuarios y el traslado conforme a los precios de energía y potencia establecidos por Resolución N° 627/2022 APN-SE#MEC y 629/2022 APN-SE#MEC;

Que en el artículo n° 2 se consideró de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que allí se detallaron con vigencia 1° de septiembre a 31 de octubre de 2022;

Que en el artículo n° 3 de la mencionada Resolución EPRE N° 161/22, se dispuso que la vigencia del Cuadro Tarifario quedaba condicionada a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ente para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución N° 168/2016 EPRE, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que en fecha 13 de septiembre de 2022, la Secretaria de Energía de la Nación emitió la RESOL-2022-649-APN-SE#MEC, que fuera publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 15 de septiembre de 2022, por la cual estableció que, a partir del 1° de septiembre de 2022 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios y usuarias de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3 –Ingresos Medios–, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022, se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel 1 –Ingresos Altos–, de acuerdo con el citado decreto, Demanda Distribuidor Residencial establecidos en el Anexo I (IF-2022-89247077-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la Resolución N° 629 de fecha 26 de agosto de 2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, para los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes; destacando que para el caso de la demanda de los hogares de las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa, Chaco, Catamarca y La Rioja, el tope de consumo se incrementará a los consumos excedentes de 550

kWh/mes y que, a los efectos de instrumentar la inclusión de dichos toques de consumos en los segmentos definidos, cada Agente Distribuidor deberá categorizar a los usuarios y usuarias en base a los criterios establecidos en dicha medida;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que, a la fecha de dictado de la presente resolución, y sin perjuicio de la Nota EPRE N° 414/22 enviada a la Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Nación Argentina en fecha 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Energía de la Nación no ha remitido al Poder Concedente la base de datos de los usuarios que corresponden a los 3 niveles de la segmentación según las inscripciones al Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), es decir, no se ha recibido la debida categorización de los 3 niveles de la segmentación, existiendo un universo de usuarios “no categorizados” (indefinidos) que impiden su encuadre en alguna de los 3 niveles de la segmentación, lo que impide la correcta identificación de usuarios comprendidos en Nivel 1 (N1), pero sí la forma de aplicación de límites al consumo mensual de los usuarios del Nivel 3 (N3) a partir de los cuales se les aplica una limitación al subsidio, haciéndolo retroactiva al 1º de septiembre del 2022;

Que en atención a los objetivos de política energética provincial en materia de abastecimiento y distribución de electricidad, y de protección adecuada de los derechos de los usuarios, establecido por el artículo 2, inciso a) de la Ley Provincial N° 8916 y a las disposiciones del artículo 30 de la Constitución Provincial en cuanto contempla la protección de los derechos de usuarios y consumidores de bienes y servicios públicos, éste Ente de Control considera que la retroactividad establecida en la norma nacional colisiona con esos principios rectores y protectorios y, por lo tanto, se establece su vigencia a partir del 1º de octubre de 2022;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley N° 8.916 y en lo previsto en los respectivos contratos de concesión con las Distribuidoras Provinciales;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Mantener la plena vigencia de la Resolución EPRE N° 161/22 para el período 1º de septiembre a 31 de octubre 2022 inclusive, con la incorporación, por medio de la presente, del tope al consumo para los usuarios del sistema público económico eléctrico provincial categorizados en el Nivel 3 –Ingresos Medios –, conforme lo establecido por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022, a los cuales el exceso de consumo de 400 kWh mensuales, se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel 1 -Ingresos Altos–, por Resolución N° 629 de fecha 26 de agosto de 2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y, por consiguiente, el precio final establecido en cuadro tarifario vigente para los Usuarios Residenciales Nivel 1 (N1); y que, a los efectos de instrumentar la inclusión de dichos toques de consumos en los segmentos definidos, cada Agente Distribuidor deberá categorizar a los usuarios y usuarias en base a los criterios establecidos en dicha medida.

Artículo 2º: Disponer, por razones de oportunidad, mérito, conveniencia y legalidad, que la aplicación en la jurisdicción provincial de la resolución 2022-649-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación será a partir de los consumos del 1º de octubre del 2022.

Artículo 3º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a la Secretaría de Energía de la Nación Argentina, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

José Carlos Halle, Interventor EPRE.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Erazun Roque Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19663, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE MARIO ERAZUN, M.I.: 11.853.964, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/07/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de septiembre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00033207 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santana Ricardo Enrique - Rivas Lidia Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE SANTANA, M.I.: 6.079.965, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/12/1993; y de LIDIA MARGARITA RIVAS, M.I.: 5.710.767, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/11/2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de agosto de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00033306 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ireño Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRENO ORLANDO MARTINEZ, M.I.: 5.185.625, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/03/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de septiembre de 2022 - Cerini Lucila del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00033311 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponce María Angélica y Fernández Miguel Lino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PONCE, M.I.: 5.337.084, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/06/1991; y de MIGUEL LINO FERNANDEZ, M.I.: 5.949.956, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/07/2007. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de agosto de 2022 – Cerini Lucila del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00033316 3 v./20/09/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados: "Hiraldo, Claudio Antonio s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 21918, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CLAUDIO ANTONIO HIRALDO, DNI N° 14.367.221, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08-12-2021. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de septiembre de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria.

F.C. 04-00033325 1 v./16/09/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Solioz Olga Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18419, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA BEATRIZ SOLIOZ, M.I.: 5.466.284 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06-06-2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de agosto de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00033330 1 v./16/09/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Etulain Elba Esther - Musso Francisco Juan s/ Sucesorio ab intestato (***)Digital(***)" Exp. N° 20863, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN MUSSO, D.N.I N° Documento Nacional Identidad 5.925.717, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/08/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de septiembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00033340 1 v./16/09/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Deymonnaz Shirley Gloria s/ Sucesorio ab intestato (***)Digital(***)" Exp. N° 21888, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SHIRLEY GLORIA DEYMONNAZ, DNI N° 2.342.398, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/08/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de agosto de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00033341 1 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberle Francisco Adán - Froschauer Luisa María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19684, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ADAN EBERLE, M.I.: 5.836.291, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/02/2019 y de LUISA MARIA FROSCHAUER, M.I.: 2.352.096, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/07/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de septiembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00033345 3 v./20/09/2022

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (provisorio) en autos caratulados "Bargas Juana Esmelda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15815-22), cita y emplaza por el término de treinta días corridos contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JUANA ESMELDA BARGAS, D.N.I. N° 9.977.022, nacida el 16-09-1940 en Segunda Sección Goya, Pcia. de Corrientes, argentina, casada, con último domicilio en calle Los Naranjos N° 1912 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Colon, Departamento homónimo, Entre Ríos, en fecha 24 de enero de 2017, hija de Carlos Bargas y de Cecilia Leopoldina Maidana.-

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 24 de junio de 2022.... Vistos:.... Resuelvo:... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... 11.- Notificar conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 S.N.E.- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza"-

Colon, 5 de setiembre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00033214 3 v./19/09/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Barrios Yolanda Delia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15924-22), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARRIOS YOLANDA DELIA, D.N.I. N° 3.933.247, vecina que fuera de la localidad de San José, Dpto. Colón, para que lo acrediten dentro del término de treinta días-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de agosto de 2022.- Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: (...) 4.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Yolanda Delia Barrios, D.N.I. N° 3.933.247, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., (...) 5.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza".-

Colón, 07 de Septiembre de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00033337 3 v./20/09/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Suplente, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Anthonioz Blanc, Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7571), cita y emplaza por tres veces a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante don RUBEN ANTHONIOZ BLANC, D.N.I. N° 5.073.380, ocurrido en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de marzo del año 2.022, vecino que fuera de esta ciudad, para que se presenten dentro de los treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 05 de septiembre de 2022. Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.- Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".-

Concordia, de septiembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00033219 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Malvacio, sito en la ciudad de Concordia en los autos caratulados "Deagustini, Ernesto Alfredo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10963), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento del causante Don ERNESTO ALFREDO DEAGUSTINI, D.N.I. N° 8.420.613, vecino que fuera de esta ciudad; fallecido en fecha 05 de diciembre de 2021 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Se transcribe la resolución que lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de septiembre de 2022.- Visto:... Resuelvo: 1...- 2...- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ernesto Alfredo Deagustini, DNI N° 8.420.613, fallecido en fecha 05/12/2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf.

art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC); 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-..9.- 10...- 11....- 12...- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 7 de septiembre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00033221 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez - Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra –Secretario-, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados “Rebot, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13884), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por causante Don JORGE ALBERTO REBOT -DNI N° 5.792.174, fallecido en fecha 29 de Junio del 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de agosto de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alberto Rebot -DNI N° 5.792.174- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-.4.- ...5.-6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- ...8.- ..9.- ...10.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 1 de septiembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00033222 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves Interino, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Chavez, Francisco Justo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9965), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FRANCISCO JUSTO CHAVEZ, DNI N° 5.805.009, fallecido en Concordia el día 01/07/2022, vecino que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de septiembre de 2022.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Justo Chavez, DNI M N° 5.805.009, viudo, fallecido en Concordia el día 01.07.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... (...) Fdo. Diego Luis Esteves- Juez Interino”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 9 de Septiembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00033225 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio, sito en Mitre N° 26, 2do. Piso, en autos caratulados “Kober, Matilde Aurelia s/ Sucesorio ab intestato” -Expte. N° 10950, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante: Doña KOBER MATILDE AURELIA, DNI N° 5.163.062, fallecido el día 20 de Octubre de 2015, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: “Concordia, 25 de agosto de 2022. Visto... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728

del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Matilde Aurelia Kober, DNI N° 8.509.154, fallecida en fecha 20/10/2015 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.- ... 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional - Capítulo I - Última parte, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar -conf. art. 718 del CPCC. 9.- Mandar agregar aporte Caja Forense art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes a la Dra. Adriana Bacigaluppe, que se acompaña. 10.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, hacer saber a las interesadas que previo al dictado de la declaratoria de herederos deberá acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos - Fueros No Penales -art. 10. A lo demás oportunamente. Fdo: Julio César Marcogiuseppe, Juez Subrogante”.

Concordia, 30 de agosto de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00033242 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio – Secretaria, Correo electrónico: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, sito en calle B. Mitre N° 26/28, de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados “Grigolatto, Ricardo Fabián s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10962, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO FABIAN GRIGOLATTO, DNI N° 17.118.936, argentino, fallecido en fecha 07/05/2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Concordia, 1 de septiembre de 2022. Visto: ..., Resuelvo: 1.- Por presentada la Dra. María Josefina Espinoza Kloster en nombre y representación de Gladis Daiana González, DNI N° 20.248.611, Gisele Lorena Grigolatto, DNI N° 34.846.277, Johanna Judith Grigolatto, DNI N° 35.714.086 y Adriana Marlene Grigolatto, DNI N° 37.565.368 en mérito a los poderes acompañados que se agregan, con domicilio legal denunciado, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 2.- ... 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ricardo Fabián Grigolatto, DNI N° 17.118.936, fallecido en fecha 07/05/2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.- Tener por denunciado estado civil del causante al momento del fallecimiento - casado, conforme documental que se acompaña. 7.- ... 8.- ... 9.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional - Capítulo VII, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar -conf. art. 718 del CPCC. 10.- ... 11.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino”.

Concordia, 06 de septiembre de 2022 - María Cecilia Malvasio, Secretaria Interina

F.C. 04-00033326 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, Dr. Diego L. Esteves –Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “Albornoz, Rodolfo Carlos y Colugnatti, María Teresa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9966) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RODOLFO CARLOS ALBORNOZ, D.N.I. N° 5.790.853, fallecido en Concordia en fecha 10 de Noviembre de 1991, y de MARÍA TERESA COLUGNATTI, D.N.I. N°

5.047.815, fallecida en Concordia en fecha 18 de julio de 2022, ambos con último domicilio en calle Güemes N° 423 de esta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: “Concordia, 06 de septiembre de 2022.- Visto:... Resuelvo: 1....2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Carlos Albornoz D.N.I. N° 5.790.853, fallecido en Concordia el día 10.11.1991, y de María Teresa Colugnatti D.N.I. N° 5.047.815 fallecida en Concordia el día 18.07.2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.-...5.-... 6.-... 7.-... 8.-... Fdo. Dr. Diego L. Esteves, Juez Interino”.-

Concordia, 12 de Septiembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00033332 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de Gimena Bordoli, Correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “Delfín, Alicia s/ Sucesorio” - Expte. N° 812, cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Doña DELFIN ALICIA, M.I. N° 1.482.124, vecino que fuera de esta ciudad, de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de diciembre de 1930, Concordia, Entre Ríos, quien falleció el día 30 de Mayo de 1975 en la Provincia de Buenos Aires, hija de Gerardo Delfín y Rosatto Claudina.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: “Concordia, 19 de agosto de 2022. visto: resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Delfín. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 7 de setiembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00033334 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves – Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Messina, Gino Carlos s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9960), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GINO CARLOS MESSINA D.N.I. N° 36.695.180, fallecido en Concordia el día 05/08/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 01 de septiembre de 2022. Visto: Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Gino Carlos Messina, D.N.I. N° 36.695.180, fallecido en Concordia el día 05.08.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...)- Fdo. Diego Luis Esteves – Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar.

Concordia, 6 de setiembre de 2.022 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00033335 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de Gimena Bordoli, Correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “Jeandet, Héctor Fermín s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9458/21), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don JEANDET HECTOR FERMIN, DNI N° 5.780.677, vecino que fuera de esta ciudad, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 11 de Marzo de 1929 en Concordia, quien falleció el 23 de Septiembre de 2011, en esta ciudad de Concordia, y era hijo de Juan Ceferino Jeandet y Margarita Oviedo.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: “Concordia, 16 de agosto de 2022. Visto y Considerando. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Fermín Jeandet, D.N.I. 5.780.677, vecino que fuera de esta ciudad. 6.- ... 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 8.- ... 9.- ... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 7 de setiembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00033347 3 v./20/09/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Parrone José Orlando s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15292, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ORLANDO PARRONE, Documento Nacional Identidad 10.281.624, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en aquella localidad en fecha 16 de junio de 1990, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 24 de mayo de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00033197 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Mendoza Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISABEL MENDOZA - DNI N° 3.988.299, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de diciembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 17 de agosto de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00033224 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Brunner Elsa s/ Sucesorio testamentario” - Expte. N° 12657, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA BRUNNER - DNI N° 2.366.839, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 17 de septiembre de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00033229 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Krapp Carlos Fabián s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14869, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS FABIÁN KRAPP - DNI N° 17.517.982, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre

Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 30 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00033314 3 v./20/09/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados "Carriaga Miguel Angel José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6047/22, cita y emplaza por tres veces citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MIGUEL ANGEL JOSE CARRIAGA, DNI N° 21.952.327, quien falleciera el día 28/05/2022; vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente dice: "Chajarí, 6 de julio de 2022. Por presentados Jonathan Ignacio Carriaga, DNI N° 36.198.945; Judith Soledad Carriaga, DNI N° 35.557.608; Brian Miguel Carriaga, DNI N° 39.035.544 y Amalia Chamorro, L.C. 17.552.684, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Vicente Noto, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Miguel Angel José Carriaga, DNI N° 21.952.327, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Ignacio Vicente Noto y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00033223 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí, a cargo del en autos caratulados "Piana, Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14713/22 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. José Manuel Lena-Juez-; y Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi- Secretario- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de PIANA JUAN JOSE, DNI 20.667.691, nacido el día 22-02-1947, hijo de Piana, Pedro Germán y Cavallaro, Ana María, fallecido en Chajarí el día 10-01-2015 último domicilio en calle Mitre N° 1040 de esta ciudad de Chajarí.

Para su conocimiento se transcribe la resolución que lo ordena, y en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1º de septiembre de 2022. Proveyendo el escrito promocional de fecha 31 de agosto de 2022, tener por presentados a: Sebastián Piana, María Silvia Piana y Elsa Beatriz Sangalli, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción digital incorporada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Juan José Piana, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dar intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hacer conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro

Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Fernanda Vanesa Alvarez para intervenir en su Diligenciamiento... Fdo. Dr. José Manuel Lena Juez”.

Otra resolución: “Chajarí, 6 de setiembre de 2022. Proveyendo la presentación de fecha 025/09/2022, tener presente el error invocado, cometido en la resolución de fecha 1 de setiembre de 2022 y donde dice “...tener por presentados al ... María Silvia Piana ...”, debe leerse “...tener por presentados a ... María Silvina Piana ...”, por rectificado mismo, debiendo estarse a lo demás resuelto a su respecto. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Se le hace saber que la Dra. Fernanda Vanesa Alvarez se encuentra autorizada para intervenir en su diligenciamiento.

Chajarí, 8 de setiembre de 2022 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00033231 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados “Morel Ernesto Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6098/22, cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ERNESTO RAMON MOREL, DNI N° 5.827.351, nacido el 16/10/1943, en Chajarí, Provincia de Entre Ríos, el día 16/10/1943, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el 26/08/2021, casado con casado con María Elvira Panozzo Galmarello, hijo de Francisco Joaquín Morel y Regina Croattini, cuyo último domicilio fuera en la calle Urquiza N° 1625 de Chajarí, Departamento Federación (E.R); bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: “Chajarí, 6 de setiembre de 2022: De acuerdo con lo preceptuado por el art. 2643 del Código Civil y Comercial de la Nación, teniendo en cuenta lo dictaminado precedentemente por el Señor Agente Fiscal, Dr. Gustavo E. Confalonieri; y al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la documental acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Ernesto Ramón Morel, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER) y fallecido en la ciudad de Buenos Aires.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Continúe la intervención del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y/o Fabián Oscar Iglesias, para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias, Mat. 3250 CAER y/o Fabián Oscar Iglesias, Mat. 3389 CAER y/o Ignacio Zapata, Mat. 10488 CAER, se encuentran autorizados para intervenir en su diligenciamiento.

Chajarí, 7 de setiembre de 2022 – Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00033253 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Ramos, Jorge Víctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14705/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE VICTOR RAMOS, DNI N° 8.423.728, fallecido el día 27/09/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 25 de agosto de 2022. Por presentados María del Carmen Pizzini, Verónica Patricia Ramos y Diego Martín Ramos, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Milton Ariel Podesta, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Jorge Víctor Ramos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de

Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 25 de agosto de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00033260 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Perini, Domingo Nicolás y Cracco, Elena Griselda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14666/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO NICOLÁS PERINI, D.N.I. N° 5.777.588, fallecido el día 04/05/2017 en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), hijo de Don Juan Perini y de Doña Angela Pezelatto y Doña ELENA GRISELDA CRACCO, D.N.I. N° 3.543.961, fallecida el 30/10/2019 en Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de José Cracco y de Amanda Fabrello, ambos con último domicilio en Italia 220 de Villa del Rosario, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 19 de agosto de 2022. Atento ... y por estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de quienes fueran en vida, cónyuges entre sí: Señor Domingo Nicolás Perini y Señora Elena Criselda Cracco, vecinos que fueran de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 19 de agosto de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00033277 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Gómez José Luciano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17201; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSE LUCIANO GOMEZ, M.I. N° 10.512.047, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación, E.R. el día 23 de Agosto de 2018.- Publíquense por tres días-

Federación, 22 de Diciembre de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00033309 3 v./20/09/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Ruhl, Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (N° 20293), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por STELLA MARIS RUHL, DNI N° 20.523.711, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad del 31/5/2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 5 de septiembre de 2022 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Stella Maris Ruhl, DNI N° 20.523.711, argentina, divorciada, nacida en Entre Ríos el 19/1/1969 y fallecida en Federal el 31/5/2022, hija de Agustín Gerónimo Ruhl y María Ofelia Kessler, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Sarmiento N° 960. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 5 de septiembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00033302 1 v./16/09/2022

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, sito en calle San Martín 150, en autos caratulados: “Benítez, Ramona Nelis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2378 – Año 2022, cita y emplaza a sus herederos y sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. RAMONA NELIS BENITEZ, D.N.I. N° 8.902.256, fallecida en fecha 01/12/2008 en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.-

Así fue dispuesto en resolución cuya parte pertinente se transcribe y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 31 de agosto de 2022.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Ramona Nelis Benítez, D.N.I. N° 890.256, fallecido en fecha 01/12/2008 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.)- Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero Juez”.

San José de Feliciano, 08 de septiembre de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00033315 3 v./20/09/2022

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. CRISTINA MARGARITA VILLAGRA, DNI N° 10.538.324, vecina que fuera de esta ciudad y donde falleció en fecha 14 de Marzo de 2014.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados “Villagra Cristina Margarita s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11805, y cuya resolución en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 31 de agosto de 2022.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Cristina Margarita Villagra, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Notifíquese por SNE.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 de 12/04/2020. Anexo IV.

Gualeguay, 5 de Septiembre de 2.022 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00033278 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Ruiz Ramona y Caraballo Juan Miguel s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.20. Reg. N° 1. Emergencia Sanitaria)” - Expte. N° 10014, de fecha 15.06.2022, conforme proveído de apertura de fecha 30.06.2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes RAMONA RUIZ, L.C. 1.216.889 y JUAN MIGUEL CARABALLO, L.E. 5.839.924 -cónyuges entre sí- fallecidos 25 de septiembre de 2002 y 04 de marzo de 2013 respectivamente. Vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Gualeguay, 30 de junio de 2022.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramona Ruiz y de Juan Miguel Caraballo vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Teresita Inés Ferreyra - Juez”.

Gualeguay, 1 de setiembre de 2022 – Delfina Fernández, secretaria subrogante.

F.C. 04-00033300 1 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Fabián Morahan, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Quittet Dora Susana s/ Sucesorio ab intestato”, (Expediente N° 11731), cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA SUSANA QUITTET, Documento Nacional de Identidad N° 5.323.535, fallecida el día 9 de abril de 2019, en Gualeguay.-

Se transcribe parte pertinente que lo ordena: “Gualeguay, 28 de junio de 2022... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Dora Susana Quittet, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente... Fdo Dra. Teresita Inés Ferreyra Juez subrogante”.

Gualeguay, 5 de julio de 2022 - Delfina M, Fernández, Secretaria

F.C. 04-00033318 1 v./16/09/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo interinamente de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados “Dal Bo Esteban Mario y su acumulado Ponce Luisa Manuela s/ Sucesorios ab intestato” Expte. N° 4506, iniciado el 29/08/2022, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA MANUELA PONCE, DNI N° 5.220.832, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 16/04/2019 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: “Gualeguay, 29 de agosto de 2022. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ponce Luisa Manuela, DNI N° 5.220.832, fallecida el día 16/04/2019 vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo; y anúnciese por FM 96.1 “La Radio”, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación (...). Fdo. Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Gualeguay, 8 de setiembre de 2022 – Sebastián E.R. Leites, secretario suplente.-

F.C. 04-00033331 1 v./16/09/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nuñez María Cristina s/ Sucesorio testamentario”, Expte. N° 9222, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CRISTINA NUÑEZ, Documento Nacional Identidad N° 2.762.653, fallecida el día 25 de marzo de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 07 de setiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00033226 3 v./16/09/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leite Angel, Lavaseli Ramona Julia, Leite María Angélica Ester, Leite Alfredo Cirilo Tomas y González María Eva s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 5480, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA EVA GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 6.424.763, fallecida el día 06 de mayo de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de Junio de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00033236 3 v./16/09/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Oscar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14100, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BENÍTEZ OSCAR EDUARDO, DNI N° 5.818.950, nacido en Entre Ríos el día 28/12/1940, fallecido en Gualeguaychú el día 10/01/2017, con último domicilio en Los Paraisales s/n, Perdices Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00033246 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ziegler Ricardo Samuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9345, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RICARDO SAMUEL ZIEGLER, Documento Nacional Identidad N° 12.095.596, fallecido el día 30 de octubre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2022 – Luciano Bernigaud, Secretario subrogante.

F.C. 04-00033274 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Escalante Pedro Crisostomo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO CRISOSTOMO ESCALANTE, DNI N° 1.948.493, nacido en Corrientes el día 04/09/1898, fallecido en Gualeguaychú el día 11/06/1982, con último domicilio en calle Aguado al Sud. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de junio de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00033279 3 v./19/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bagalciaga María Margarita y Luciano Margarita María s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 9093, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARGARITA MARIA LUCIANO, Documento Nacional de Identidad N° 6.416.655, fallecida el día 23 de mayo de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2022 - Luciano Bernigaud, Secretario Subrogante

F.C. 04-00033294 3 v./19/09/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gutipati Heraclia Emetevia y Gutipati Marciano Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9362, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: HERACLIA EMETEVIA GUTIPATI, Libreta Cívica N° 0.894.896, fallecida el día 26 de diciembre de 1993, y MARCIANO NORBERTO GUTIPATI, Libreta de Enrolamiento N° 1.981.263, fallecido el día 11 de marzo de 2005, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretario Suplente

F.C. 04-00033299 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Salvador Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9333, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SALVADOR EDUARDO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 1.984.625, fallecido el día 07 de julio de 2013, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00033327 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Reyes Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 347/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS RAUL REYES, DNI 10877063, nacido el 18/06/1953, fallecido el 05/05/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Nuestra Señora de la Merced 348, Pueblo Belgrano. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00033338 1 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ziegler Delia Aurelia Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9323, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada DELIA AURELIA LUISA ZIEGLER, Documento Nacional Identidad N° 13.815.045, fallecida el día 25 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00033342 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cedres Alicia Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9372, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA RAQUEL CEDRES, Documento Nacional Identidad N° 18.386.493, fallecida el día 31 de julio de 2013, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00033344 3 v./20/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Felipa Leonilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9344, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FELIPA LEONILDA FIOROTTO, Documento Nacional Identidad N° 2.351.343, fallecida el día 06 de octubre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1° de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00033349 3 v./20/09/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caceres Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9359, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN RAMON CACERES, Documento Nacional Identidad N° 1.980.383, fallecido el día 21 de abril de 1995, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1° de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00033352 3 v./20/09/2022

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Robin Olga Nelly s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5245), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA NELLY ROBIN, DNI F N° 04.471.544, vecina que fuera de esta Ciudad de San Salvador, fallecida en San Salvador, E. Ríos, en fecha 19 de Enero del 2022.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 7 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Nelly Robin (DNI F N° 04.471.544), vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..... Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 23 de marzo de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00033230 3 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Willat, María Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5355), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA WILLATT, (DNI N° 17.065.649), vecina que fuera de la localidad de General Campos, fallecida el 23 de octubre de 2021 en el Hospital San Martín de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 08 de junio de 2022. Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Graciela Williat, vecina que fuere de la ciudad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.....Fdo..... Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".-

San Salvador, setiembre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00033245 3 v./19/09/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del suscripto, en autos caratulados: "Siebenlist Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9976, año 2022, cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN CARLOS SIBENLIST, DNI N° 14.128.958, fallecido el día 25 de junio de 2022, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C. y C. (Ley 26.994).

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2022.-... Estando acreditada con la documental de fecha la defunción del causante y el carácter de

parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos Siebenlist, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo: Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez Subrogante”.

Concepción del Uruguay, 25 de agosto de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00033313 1 v./16/09/2022

- - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli - secretario interino-, en los autos caratulados: “Sánchez Estela Noemí s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10840 año 2022, se cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ESTELA NOEMI SANCHEZ, DNI N° 13.188.086, fallecida en fecha 29 de junio de 2022, vecina que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Estela Noemí Sánchez, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 5 de setiembre de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00033336 1 v./16/09/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única del suscripto en autos caratulados: “Saldivia Eldo Trinidad s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10293, F° 301, Año 2021), cita y emplaza por el término de Ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: ELDO TRINIDAD SALDIVIA, DNI N° 5.812.002, fallecido el “16/05/2008” en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 31 de Agosto de 2022.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez”.-

Concepción del Uruguay, 5 de setiembre de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00033351 1 v./16/09/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Yhele Amanda Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMANDA MAGDALENA YHELE, D.N.I. N° 5.234.864, vecina que fuera domiciliada a 400 mts. al sur Ruta 39 Raíces Este, Departamento Villaguay - Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Villaguay, en fecha 24/09/2006. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de septiembre de 2022 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00033320 1 v./16/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mettler Hulda Leli y Mortsiefer Heriberto Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HULDA LELI METTLER, D.N.I. N° F° 1.209.578, fallecida el 09 de agosto de 2014, y de HERIBERTO GUILLERMO MORTSIEFER, DNI N° 6.209.373, fallecido el 16 de enero de 2022, ambos de Villaguay (E.R.), casado entre sí y con último domicilio en calle Urquiza N° 655 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un día.

Villaguay, 07 de Septiembre de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00033324 1 v./16/09/2022

CITACIONES**CONCORDIA****a herederos de CARLOS MARIA DRI**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe - Jueza del Trabajo - y del Dr. Mateo A. Díaz Velez, respectivamente, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68 tercer piso, de esta ciudad -Concordia-, en los Autos caratulados: "Aguirre, Antonio Ezequiel c/ Paoli de Dri, María Elena y Otros s/ Cobro de pesos" (Expte. N° 3777-135), citando a los herederos del Sr. CARLOS MARÍA DRI, fallecido con fecha 27 de Julio de 2022, quien se identificaba con el D.N.I. N° 5.811.604, a los fines que comparezcan y se presenten en autos a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que así lo dispone, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2022. Visto:- Resuelvo: 1.- Atento....- 2.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos en un diario local y en el Boletín Oficial a los herederos del Sr. Carlos María Dri, a los fines que comparezcan y se presenten en autos a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.- 3.- Como....- 4.- Agregar- 5.- Hacer saber....- Notifíquese conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Fdo. Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo N° 2 Concordia".-

Concordia, 5 de setiembre del año 2022 – Mateo A. Díaz Velez, secretario.

F.C. 04-00033333 2 v./19/09/2022

FELICIANO**a herederos y/o sucesores de CRISTOBAL FERNANDEZ**

El Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (E.R.), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "Fisco de Entre Ríos c/ Fernández, Cristóbal s/ Monitorio apremio", Expte. N° 2345, Año 2021, cita y emplaza por el término de cinco (05) días, contados desde la publicación del presente a los herederos y/o sucesores de CRISTOBAL FERNANDEZ, M.I. N° 1.788.913, con último domicilio conocido en calle Corrientes N° 496 de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.) para que

comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 24 de agosto de 2022.- Encontrándose cumplimentado lo dispuesto en el art. 142 del C.P.C. y C. y atento lo solicitado en fecha 22/08/2022, cítese por edictos a los sucesores y/o herederos del demandado Cristóbal Fernández, M.I. N° 1.788.913, fallecido en fecha 13/04/1994, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y Radio F.M. “Acuario” de esta ciudad, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la última publicación, comparezcan en autos a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes en caso de incomparecencia - Art. 329 del C.P.C. y C.-, haciéndosele saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- Notifíquese. Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero -Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

San José de Feliciano, 01 de septiembre de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00033348 1 v./16/09/2022

GUALEGUAYCHU

a INTERTEL SRL

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, sito en calle Rivadavia 526 de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín Dellazuanna, Secretaría del Dr. Efraín Martínez, correo electrónicojdolab3-gchu@jusenreros.gov.ar en autos “Alzogaray Andrés Vicente c/ Intertel S.R.L. y otros s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral”, Expte. 5714/21; cita y emplaza a la demandada INTERTEL S.R.L. –CUIT N° 30-71174960-4-, a fin que dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación, comparezca a tomar la intervención legal que le corresponde; quedando intimada para que antes de la audiencia de conciliación designe quién será la persona que absolverá posiciones en su representación, así como el domicilio al que deberá ser citado, bajo los apercibimientos dispuestos en el art. 82 del C.P.L.; se le hace saber que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del C.P.L.

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2022 – Efraín Martínez, secretario.-

S.C-00015786 2 v./16/09/2022

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Matr. 837

Se subastan 35 lotes en la ciudad de Crespo

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, -subrogante-, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “Miguel Waigel y Cía S.A. S. Concurso Preventivo S. Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes (35 lotes del denominado loteo Waigel)” Expte. N° 4590 dispuso en fecha 25.08.2022:

I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los lotes ubicados en Departamento Paraná, Municipio de Crespo, Planta Urbana, a saber:

Manzana N° 715, Partida provincial N° 262937: Lote 01: Partida Municipal N° 14.420, Parcela N° 1, superficie 337 m2., domicilio parcelario Arturo Illia 509; Lote 02: Partida municipal N° 14.421, parcela N° 2 superficie 310 m2. Domicilio parcelario Liniers 140; Lote 03: Partida Municipal N° 14.422, Parcela N° 3, superficie 303 m2., Domicilio parcelario Liniers 158; Lote 04: Partida Municipal N° 14.423, parcela N° 4, superficie 300 m2, domicilio parcelario Liniers 170; Lote 05: Partida Municipal N° 14.424, parcela N° 5, superficie 300 m2, domicilio parcelario Liniers 180; Lote 06: Partida Municipal N° 14.425, parcela N° 6, superficie 300 m2, domicilio parcelario Liniers 190; Lote 07: partida municipal 14.426, parcela N° 7, superficie 306 m2, domicilio parcelario Liniers 200; Lote 08: Partida Municipal N° 14.427, parcela N° 8, superficie 331 m2, domicilio parcelario Liniers 210; Lote 09: Partida Municipal

N° 14.428, parcela N° 9, superficie 335 m2, domicilio parcelario Liniers 220; Lote 10: Partida Municipal N° 14.429, parcela N° 10, superficie 380 m2, domicilio parcelario Liniers 230; Lote 11: Partida Municipal N° 14.430, parcela N° 11, superficie 376 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 510; Lote 12: Partida Municipal N° 14.431, parcela N° 12, superficie 300 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 520; Lote 13: Partida Municipal N° 14.432, parcela N° 13, superficie 300 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 530; Lote 14: Partida Municipal N° 14.445, parcela N° 26, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan J. Castelli 175; Lote 15: Partida Municipal N° 14.446, parcela N° 27, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan J. Castelli 165; Lote 16: Partida Municipal N° 14.447, parcela N° 28, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan J. Castelli 155; Lote 17: Partida Municipal N° 14.448, parcela N° 29, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan J. Castelli 145; Lote 18: Partida Municipal N° 14.449, parcela N° 30, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan J. Castelli 135; Lote 19: Partida Municipal N° 14.451, parcela N° 32, superficie 293 m2, domicilio parcelario Arturo H. Illia 519;

Manzana N° 716, Partida provincial N° 262940: Lote 20: Partida Municipal N° 14.452, parcela N° 01, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan J. Castelli 260; Lote 21: Partida Municipal N° 14.453, parcela N° 02, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan J. Castelli 270; Lote 22: Partida Municipal N° 14.457, parcela N° 06, superficie 400 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 650; Lote 23: Partida Municipal N° 14.458, parcela N° 07, superficie 300 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 660; Lote 24: Partida Municipal N° 14.459, parcela N° 08, superficie 300 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 670; Lote 25: Partida Municipal N° 14.460, parcela N° 09, superficie 300 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 680; Lote 26: Partida Municipal N° 14.461, parcela N° 10, superficie 347 m2, domicilio parcelario Rafael Obligado 690; Lote 27: Partida Municipal N° 14.462, parcela N° 11, superficie 410 m2, domicilio parcelario Gdor. Lucio Uranga 265; Lote 28: Partida Municipal N° 14.463, parcela N° 12, superficie 347 m2, domicilio parcelario Gdor. Lucio Uranga 255; Lote 29: Partida Municipal N° 14.464, parcela N° 13, superficie 344 m2, domicilio parcelario Gdor. Lucio Uranga 245; Lote 30: Partida Municipal N° 14.465, parcela N° 14, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan José Paso 195; Lote 31: Partida Municipal N° 14.466, parcela N° 15, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan José Paso 185; Lote 32: Partida Municipal N° 14.467, parcela N° 16, superficie 300 m2, domicilio parcelario Juan José Paso 175; Lote 33: Partida Municipal N° 14.468, parcela N° 17, superficie 418 m2, domicilio parcelario Juan José Paso 165; Lote 34: Partida Municipal N° 14.469, parcela N° 18, superficie 396 m2, domicilio parcelario Juan José Paso 155; Lote 35: Partida Municipal N° 14.470, parcela N° 19, superficie 375 m2, domicilio parcelario Juan José Paso 145.

II.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros designados en autos, José Luis Jure, Matrícula 837, con domicilio en calle Montevideo N° 231 de la ciudad de Paraná y Gonzalo Senger; Gonzalo Marcelo Senger, Matrícula N° 1138, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná. A los efectos de la obtención de un mejor precio, las subastas se realizarán en distintos turnos, de la siguiente manera:

a) Manzana N° 715, Partida provincial N° 262937: Turno 1°, lotes 1 a 7; Turno 2°, lotes 8 a 13; Turno 3°, lotes 26 a 30 y 32; b) Manzana N° 716, Partida provincial N° 262940: Turno 4°, lotes 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Turno 5°, 12 a 19. II.

b) Condiciones de dominio: Los bienes a subastar son de titularidad de la fallida Miguel Waigel y Cía S.A.

III.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles para cada uno de los tramos, los que se llevarán conforme el siguiente esquema:

a) Manzana N° 715, Partida provincial N° 262937: - Subastas Turno 1: con fecha de inicio el día 27/9 en el siguiente horario de inicio: Lote 1 -parcela 1-: 08.00 hs.; Lote 2 -parcela 2-: 08.30 hs.; Lote 3 -parcela 3-: 09.00 hs.; Lote 4 -parcela 4-: 09.30 hs.; Lote 5 -parcela 5-: 10.00 hs.; Lote 6 -parcela 6-: 10.30 hs.; Lote 7 -parcela 7-: 11.00 hs. y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 04/10.

Subastas Turno 2: con fecha de inicio el día 11/10 en la siguiente horario: Lote 8 -parcela 8-: 08.00 hs.; Lote 9 -parcela 9-: 08.30 hs.; Lote 10 -parcela 10-: 09.00 hs.; Lote 11 -parcela 11-: 09.30 hs.; Lote 12 -parcela 12-: 10.00 hs.; Lote 13 -parcela 13-: 10.30 hs. y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 17/10.

Subastas Turno 3: con fecha de inicio el día 25/10 en el siguiente horario: Lote 14 -parcela 26-: 08.00 hs.; Lote 15 -parcela 27-: 08.30 hs.; Lote 16 -parcela 28-: 09.00 hs.; Lote 17 -parcela 29-: 09.30 hs.; Lote 18 -parcela 30-: 10.00 hs.; Lote 19 -parcela 32-: 10.30 hs.; y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 31/10.

b) Manzana N° 716, Partida provincial N° 262940: - Subasta Turno 4: con fecha de inicio el día 15/11 y en el siguiente horario: Lote 20 – parcela 1-: 08.00 hs.; Lote 21 -parcela 2-: 08.30 hs.; Lote 22 -parcela 6-: 09.00 hs.; Lote 23 -parcela 7-: 09.30 hs.; Lote 24 -parcela 8-: 10.00 hs.; Lote 25 -parcela 9-: 10.30 hs.; Lote 26 -parcela 10-: 11.00 hs.; Lote 27 -parcela 11-: 11.30 hs. y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 23/11.

Subasta Turno 5: con fecha de inicio el día 29/11 y en el siguiente horario: Lote 28 -parcela 12-: 08.00 hs.; Lote 29 -parcela 13-: 08.30 hs.; Lote 30 -parcela 14-: 09.00 hs.; Lote 31 -parcela 15-: 09.30 hs.; Lote 32 -parcela 16-: 10.00 hs.; Lote 33 -parcela 17-: 10.30 hs.; Lote 34 -parcela 18-: 11.00 hs.; Lote 35 -parcela 19-: 11.30 hs.; y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 05/12.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. A partir del horario de inicio los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

IV.- Condiciones de venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose el monto incremental en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) para el primer tramo, hasta llegar al valor de pesos quinientos mil (\$ 500.000); en segundo tramo y hasta su finalización, el valor incremental será de pesos veinte mil (\$ 20.000). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor en cada caso, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado de los remates. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura y/o los martilleros deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 -t.o. 2018-, sobre el precio de venta, al que refiere la parte final del párrafo anterior. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley.

Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Miguel Waigel y Cía S.A. S. Concurso Preventivo S. Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes (35 lotes del denominado loteo Waigel)", Expte. N° 4590, Cuenta N° 62-951852/3, CBU de la cuenta: 3860062103000095185234 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticamiento en estos actuados. 4) Asimismo, son a cargo a quien resulte comprador de cada lote, los gastos por la confección del Plano de Mensura y Ficha de Transferencia, conforme se dispusiera por resolución de fecha 20.12.2019, que confeccionara el Agrimensor Carlos D. Sterzer y que se encuentran en poder de la sindicatura.

Dicha documentación deberá ser entregada contra la cancelación de los honorarios que, se establecieron en el 80% del valor vigente del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, -al 15/07/2022 arroja un monto final de \$ 32.800,00, por lote-. Esta circunstancia deberá constar en los edictos a publicarse. 5) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En cada caso, y para el supuesto de declararse postor remiso al primer postor

(por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postores a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

Atento lo normado por los arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del CPCyC, aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primero, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa por los perjuicios ocasionados una suma equivalente a dos veces y media (2,5) el valor de la seña resultante de la mayor postura ofrecida. 6) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado cada uno de los remates, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. 7) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentran prohibidas la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. 8) Obligaciones de la persona compradora desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-.

V.- Ordenar la publicación de edictos (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días- art. 208 LCQ, y que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Ocupación: Los lotes se encuentran desocupados, son terrenos baldíos. Los inmuebles podrán ser visitados sin restricción de días y horas por tratarse de terrenos baldíos, desde la publicación de los edictos hasta la finalización de los distintos turnos.- Informes los Martilleros en calle Montevideo 231- Tel.: 343-4060657- 343-4159741- jljure1@gmail.com.-

Paraná, 08 de septiembre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

F. 05-00001441 5 v./16/09/2022

USUCAPION

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Benítez Pablo Raúl y Otra c/ López José s/ Usucapión", Expte. N° 6787 - Año 2021, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. José López, L.E. N° 2.448.900, de nacionalidad argentino, hijo de Constancio López y Dominga González, nacido en fecha 17/09/1921 y fallecido en Santa Elena (E.R.) en fecha 14/01/2006, con último domicilio registrado en calle Entre Ríos N° 618 de la localidad de Santa Elena (E.R.), y/o a sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente -Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C. y C., como así también cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, sección 1 – Manzana N° 153 (ex chacra 23, ex manzana 23 b) – lote N° 11, que posee una superficie de trescientos metros cuadrados, Domicilio parcelario en calle Eva Perón 1.178, Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de Santa Elena E.R.; dentro de los siguiente límites y linderos:

Al NOROESTE: Recta 1-2 al rumbo S. 52° 16' E. de 10,00 m; lindando con calle Eva Perón.;
Al SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S.37° 44' O., de 30,00 m., lindando con Leonardo Sandoval.-
Al SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N. 52° 16' O. de 10,00 lindando con Juan Domingo Larroche.
Al NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N.37° 44' E. DE 30,00, lindando con Víctor David Olmedo.
La Paz, 14 de Junio de 2022 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00033276 2 v./16/09/2022

QUIEBRAS

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54, a cargo del Dr. Diego Ricardo Ruiz, con sede en Montevideo 546, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica por cinco días que con fecha 3 de junio de 2022 se decretó la quiebra de GUSTAVO LEONARDO BOZZI, con DNI 18.379.192, y CUIT 20-18379192-4, domiciliado en Bartolomé Mitre 1221, piso 3, de CABA. El síndico designado es el Estudio Díaz, Podestá & Asociados, domiciliado en Maipú 726, piso 6°, oficina C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: estudiodiazpodesta@gmail.com; TE 11(9)67461709 o 11(9)40354243.

El proceso verificadorio previsto en el art. 200 LCQ se hará en forma digital (no presencial), debiendo los pretensos acreedores enviar sus pedidos de verificación a la dirección de correo electrónico de la sindicatura antes informada de la forma establecida en el punto 9.a) del auto de quiebra publicado en la página web del Poder Judicial de la Nación hasta el día 22 de noviembre de 2022. Se hace saber que a los correos electrónicos enviados se les conferirá la validez, en cuanto a su existencia y contenido, de una declaración jurada otorgada por los presentantes, pudiendo la sindicatura en ejercicio de las facultades que la ley le confiere requerir la exhibición de la documentación en soporte físico en caso de ser necesario. El síndico procederá a recalcular los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo. Hacer saber que las observaciones, deberán ser enviadas al correo electrónico oportunamente informado por sindicatura dentro del plazo previsto por art. 34 de la LCQ que vence el día 6 de diciembre de 2022.

El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ los días 6 de febrero de 2023 y 27 de marzo de 2023. Se intima al fallido para que en el plazo de 24 horas ponga todos los bienes a disposición del Juzgado para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe a los terceros hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces; y se intima al fallido y/o a quienes tengan bienes y/o documentación del fallido para que en 48 horas lo pongan a disposición del síndico. Se libra el presente sin previo pago de arancel (art. 273, inc. 8 LCQ) en los autos: "Bozzi, Gustavo Leonardo s/ Quiebra" (COM 26725/2018).

Buenos Aires, septiembre de 2022 - Diego Ricardo Ruiz, secretario.

F. 05-00001444 5 v./20/09/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 18654 caratulados: "Suárez Penelope Elizabeth Antonella s/ Tentativa de homicidio (víctima: G.H.G.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Penelope Elizabeth Antonella Suárez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... Resuelve: I.- Declarar que PENELOPE ELIZABETH ANTONELLA SUAREZ, D.N.I. N° 32.188.653, de condiciones personales obrantes en autos, es autora material y responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo cometido en

circunstancias extraordinarias de atenuación en grado de tentativa y, en consecuencia, condenarla a la pena de siete (7) años de prisión debiendo permanecer alojada en la Unidad Penal N° 6 de Paraná atento a la renuncia de los plazos para recurrir la presente y en cumplimiento de la misma; arts. 80. inc. 1, y último párrafo y art. 42 del CP Código Penal. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo: Dr. Juan Hipólito Carlín, Juez de Garantías N° 8”.-

La nombrada Penelope Elizabeth Antonella Suárez, es argentina, DNI N° 32.188.653, nacida en Paraná, el 17/03/1986, domiciliada en Barrio Mosconi Nuevo, manzana 18, casa 5, de Paraná, hija de Rubén Darío Suárez y de Genobeba Gómez con prontuario Policial N° 731.589 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/05/2028 (quince de mayo de dos mil veintiocho).-

Paraná, 8 de setiembre de 2022 – Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015785 3 v./16/09/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 35/22 (Segundo Llamado)

OBJETO: Adquirir equipamiento para ser destinado a la Escuela de Educación Técnica N° 100 “Puerto Nuevo”.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/10/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 8 de setiembre de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC, Luis D. Ocaranza, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001442 3 v./19/09/2022

-- -- --

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD Licitación Pública N° 14/2022

OBRA: CAPS -“Puiggari”

AUTORIZADA POR: Decreto N° 3116/22 MPlyS

UBICACIÓN: Puiggari – Dpto. Diamante

APERTURA: 11/10/2022 - 10:00 hs

PRESUP. OFICIAL: \$ 32.014.996,96

CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 22.410.497,87

PLAZO EJECUCION: 180 días corridos

VALOR PLIEGO: \$ 100

Licitación Pública N° 15/2022

OBRA: CAPS -“Evita”

AUTORIZADA POR: Resolución N° 1331/22 MPlyS

UBICACIÓN: Racedo – Dpto. Diamante

APERTURA: 11/10/2022 - 10:30 hs

PRESUP. OFICIAL: \$ 23.703.710,89

CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 16.592.597,62
PLAZO EJECUCION: 120 días corridos
VALOR PLIEGO: \$ 100

Licitación Pública Nº 16/2022

OBRA: Dr. "Rene Favalaro"
AUTORIZADA POR: Resolución Nº 1334/22 MPlyS
UBICACIÓN: Aldea Protestante – Dpto. Diamante
APERTURA: 11/10/2022 - 11:00 hs
PRESUP. OFICIAL: \$ 23.701.624,04
CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 16.591.136,83
PLAZO EJECUCION: 120 días corridos
VALOR PLIEGO: \$ 100

Licitación Pública Nº 17/2022

OBRA: CAPS -"Don Antonio Tardelli"
AUTORIZADA POR: Resolución Nº 1419/22 MPlyS
UBICACIÓN: Curtiembre – Dpto. Paraná
APERTURA: 11/10/2022 - 10:30 hs
PRESUP. OFICIAL: \$ 23.710.493,60
CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 16.597.345,52
PLAZO EJECUCION: 120 días corridos
VALOR PLIEGO: \$ 100

Licitación Pública Nº 18/2022

OBRA: CAPS -"Seguí"
AUTORIZADA POR: Resolución Nº 1288/22 MPlyS
UBICACIÓN: Seguí – Dpto. Paraná
APERTURA: 11/10/2022 - 12:00 hs
PRESUP. OFICIAL: \$ 24.295.019,05
CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 17.006.513,34
PLAZO EJECUCION: 120 días corridos
VALOR PLIEGO: \$ 100

Licitación Pública Nº 19/2022

OBRA: CAPS -"Augusto Gaillard"
AUTORIZADA POR: Decreto Nº 2940/22 MPlyS
UBICACIÓN: Pueblo Liebig – Dpto. Colon
APERTURA: 11/10/2022 - 12:30 hs
PRESUP. OFICIAL: \$ 32.306.594,52
CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 22.614.616,16
PLAZO EJECUCION: 180 días corridos
VALOR PLIEGO: \$ 100

Licitación Pública Nº 20/2022

OBRA: CAPS -"Gregorio Pucheta"
AUTORIZADA POR: Decreto Nº 2931/22 MPlyS
UBICACIÓN: Los Conquistadores – Dpto. Federación
APERTURA: 11/10/2022 - 13:00 hs
PRESUP. OFICIAL: \$ 32.479.333,29
CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 22.735.533,30
PLAZO EJECUCION: 180 días corridos
VALOR PLIEGO: \$ 100

Licitación Pública Nº 21/2022

OBRA: CAPS -"Albert Schweitzer"

AUTORIZADA POR: Resolución Nº 1335/22 MPlyS

UBICACIÓN: Don Cristóbal 2° – Dpto. Nogoyá

APERTURA: 11/10/2022 - 13:30 hs

PRESUP. OFICIAL: \$ 24.174.989,51

CAPACIDAD CONTRATACION: \$ 14.718.255,51

PLAZO EJECUCION: 120 días corridos

VALOR PLIEGO: \$ 100

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - De la Puentes s/nº -1º Piso Casa de Gobierno – Paraná - Departamento Paraná.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 26 de Septiembre de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 26 de Septiembre de 2022.-

Walter Dandeu, subsecretario de Arquitectura y Construcciones MPlyS.

F. 05-00001446 2 v./16/09/2022

-- -- --

SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA**Licitación Pública Nº 02/2022 SME – GAS**

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: "Ramal E.R.P Secundaria y Red de Distribución de Gas Natural – Parque Industrial localidad de Cerrito".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Cerrito, sita en calle Santa Fe 85.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 14/10/2022.-

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.026.551,85 (a julio/22).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 210 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: 100 PESOS.-

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía – Urquiza 1279.-

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 28/09/2022.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>.-

Silvina M. Guerra, Secretaria Ministerial de Energía del MPlyS.

F.C. 04-00033151 3 v./16/09/2022

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 33/22**

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Coordinación General de Programas de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 03/10/2022 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de

Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrerios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000,00).-

Paraná, 6 de setiembre de 2022 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00033154 3 v./19/09/2022

-- -- --

COMUNA DE SAUCE PINTO

Licitación Pública N° 07/2022

Decreto N° 93/2022 D.E.

“Pick Up 0 Km – 4 x 4 doble cabina”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27/09/2022 – 10:00 horas.

Calle Principal s/n – Sauce Pinto –Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$ 9.500.000,00).

Valor del Pliego: pesos nueve mil quinientos con 00/100(\$ 7.500,00)

Consultas: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, secretaria comunal.

F.C. 04-00033156 2 v./16/09/2022

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 17/22 - Segundo Llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos N° 206/22-DG-C-, procédase al llamado a Licitación Pública N° 17/22 - Segundo Llamado-.

OBJETO: Obra: Reforma Defensoría General -1er. Piso -Edificio Tribunales Paraná.

UBICACION: Laprida N° 255 – Paraná – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 03/10/2022.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (Quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diecisiete millones novecientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro con 49/100 (\$ 17.990.884,49).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. – Cdora. Cecilia Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00033305 3 v./20/09/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 18/2022

Decreto N° 570/2022

OBJETO: “Contratación del Servicio de Emergencia Médica para la vía pública”

FECHA DE APERTURA: 30 de Sept. de 2022.

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000.

Municipalidad de Colon - Entre Ríos
12 de abril 500- (3280) Tel: 03447-423567
E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 6 de septiembre de 2022 – Jonathan J. Kerbs, director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00033120 5 v./16/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

Licitación Pública Nº 01/2022

Decreto Nº 117/2022

OBJETO: Provisión de Mano de Obra, Equipo, y Materiales para la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto “Nueva reestructuración de red de agua potable”– Municipalidad de Pueblo Liebig, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Condiciones, y demás documentación correspondiente al Legajo Licitatorio.

FECHA y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 27 de septiembre de 2022 - Hora: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Pueblo Liebig.

PRESENTACION DE OFERTAS: en Mesa de Entradas Municipal, hasta la hora 09:00 hs., del día 27 de septiembre de 2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.340.888,29 (pesos noventa y tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho con veintinueve centavos).

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO LICITATORIO: Disponible su consulta en la página web oficial www.puebloliebig.gov.ar, o en oficina de la Coordinación de Compras y Suministros Municipal. Para su retiro para presentación de ofertas, estará disponible hasta el día viernes 26 de septiembre de 2022 a las 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS AL PLIEGO: Municipalidad de Pueblo Liebig – Fresnos s/n - Tel. +54 3447 492042 – Director de Patrimonio, O. y S.P. - Sr. Lucas R. Arrejoría. correo: direccionobraspublicas@puebloliebig.gov.ar

Julio R. Pintos, intendente municipal; Ricardo E. Errecart, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00033301 2 v./16/09/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES

DEPARTAMENTO FEDERACIÓN

Licitación Publica Nº 04/2022

Decreto Nº 114/2022

OBJETO: provisión de mano de obra, herramientas, maquinaria, y materiales para obra “Pavimentación calles Centro Cívico de Los Conquistadores - Dpto. Federación E.R.”.- conforme a Convenio suscripto con la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE SOBRES: 03 de Octubre de 2022, a las 11:00 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con dos centavos (\$ 53.649.639,02).-

LUGAR: Secretaria Municipal de Los Conquistadores Mitre 84 – Entre Ríos - Cel.: 03458-15658083 - E-mail: municonquis@hotmail.com

www.conquistadores.gov.ar

Los Conquistadores, 9 de setiembre de 2022 – Pamela Cardozo, Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00033147 4 v./19/09/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 40/2022 – 2do. llamado - Plazo Acotado**

Decreto de llamado N° 982/2022

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública N° 40/2022- 2do. llamado - Plazo Acotado - Decreto de llamado N° 982/2022 – convocada para la realización de 106 (Ciento seis) viajes para transportar ripio de primera calidad desde Cantera Don Juan (155 km aproximadamente) hasta la ciudad de Gualaguay, Entre Ríos.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de Septiembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de Septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.989.000,00 (pesos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00033145 3 v./16/09/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública N° 36/2022**

(Decreto N° 3221/2022)

OBJETO: provisión y montaje de dos (2) tribunas de hormigón premoldeado destinadas al Corsódromo “José Luis Gestro” de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 72.480.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de septiembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 30 de septiembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualaguaychu.gov.ar>

San José de Gualaguaychú, 14 de setiembre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00033304 2 v./19/09/2022

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 49/2022**

OBJETO: “Centro de Desarrollo Infantil Ex Circuito Mena”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de setiembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 61.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: Se entregan en forma gratuita en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, setiembre de 2022 – Alfredo Hernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00033152 3 v./16/09/2022

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 021/2.022

Decreto Nº 1.105/2.022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de lámparas para mantenimiento de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos once con 00/100 (\$ 4.333.511,00); IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de Octubre de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos ocho mil seiscientos sesenta y siete con 02/100 (\$ 8.667,02); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 09 de Septiembre de 2.022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00033179 3 v./16/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA – CONCEJO DELIBERANTE

Licitación Pública Nº 022/2.022

Decreto Nº 045/2.022.-

OBJETO: Proveer al Concejo Deliberante de Victoria, Entre Ríos, de equipos de aire acondicionado frío/calor de 18.000 fc. para el Salón de Sesiones;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones setecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 (\$ 2.770.461,00); IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de octubre de 2.022 a las 09:00hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 14 de septiembre de 2.022 – Ana Ester Schudi, presidente CD; Fernando M. El Halli Obeid, secretario CD.-

F.C. 04-00033346 3 v./20/09/2022

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Solicitud de Cotización N° 313/22**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Procuración General de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar dependencias varias del Ministerio Público Fiscal de Gualaguaychú.-Entre Ríos. Características referenciales: localizarse en un entorno aproximado preferente (no excluyente) de cuatro (4) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales. Se pone en consideración para este punto la futura relocalización del edificio de Tribunales en calle Perito Moreno esq. Puerto Argentino, tener una superficie aproximada de 500m2. cubiertos, o un mínimo de dieciséis (16) ambientes para destinar a oficinas, guardia, efectos y espera de público, tener desarrollo no menor al 50% en planta baja, contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas natural (no excluyente), contar con cuatro (4) baños mínimo, entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada, disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de octubre a las 12:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00033303 2 v./19/09/2022

ASAMBLEAS**PARANA****LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético. Personería Jurídica aprobada por Resolución N° 253 de fecha 09/12/1976 bajo Matricula N° 2640 a realizarse el día 26/09/2022 a las 19 hs en calle Irigoyen 41 de Paraná para tratar el siguiente orden del día.

1 - Lectura del acta anterior

2 - Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo 2021

3 - Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad más uno del socio con derecho a voto de no reunirse el quórum establecido por la misma iniciara con la cantidad de socios presentes.

Lia Silvina Vismara, presidente; Luis Eduardo, secretario

F.C. 04-00033319 3 v./20/09/2022

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ARGENTINA SMILES**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores asociados de la Sociedad de Socorros Mutuos Argentina SMILES, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 2022 a las 19:00 horas en Urquiza 1226 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 4) Tratamiento y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora, de los ejercicios cerrados al 31/12/2020 y al 31/12/2021.

Si a la hora establecida en la convocatoria no se logra el quórum establecido en el Estatuto Social, la Asamblea sesionara treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Antonio E. De Lisa, presidente; Liliana Alzugaray, secretaria.

F.C. 04-00033321 1 v./16/09/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE OFICIALES "DR. SALVADOR MACIA"**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Macia", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de septiembre del año 2022, a las 10 horas, a realizarse en la Escuela de Policía, sita en calle Fraternidad 1415 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Informe de la Tesorería períodos 39, 40 y 41.-
- 3 - Tratamiento, aprobación y/o modificación de la memoria, balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 39, 40 y 41.-
- 4 - Elección de la Comisión Directiva de la asociación.
- 5 - Tratamiento y ratificación Cuota Societaria conforme lo aprobado asamblea ordinaria celebrada el 22 de noviembre de mil novecientos noventa.

Edelmiro L. Pérez, Presidente; Miguel E. Retamar, Secretario; Alejandro Chávez, Tesorero.

F.C. 04-00033350 1 v./16/09/2022

CONCORDIA**CIRCULO ITALIANO CONCORDIA****Convocatoria**

Asamblea General Ordinaria con su orden del día y que reza lo siguiente: "Circulo Italiano Concordia Personería Jurídica RES. 2683 M.G.J: E4XPTE. 14921 IND.99-1950. De conformidad con el Art.40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sr. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día veinte (20) de septiembre de 2022, a la hora veinte (20 hs), en la sede social sita en la calle Buenos Aires 136 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2°) Designación de los asambleístas para convalidar el Acta de la presente Asamblea (Art. 52).
- 3°) Consideración de balances General Anuales, Cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios, memorias e informes de la Comisión Revisora de cuentas al cierre de los ejercicios N° 84, 85, 86, 87 y 88 de fechas 31/12/2017, 31/12/18, 31/12/19, 31/12/20 y 31/12/2021, (art. 41).
- 4°) Informe sobre llamado asamblea fuera de plazo estatutario y puesta en consideración de todos los actos celebrados por la Comisión Directiva en el período 20120 y 2022.
- 5°) Consideración de la cuota societaria, procedimiento de su ajuste y aprobación de ajustes anteriores.
- 6°) Elección total de los Miembros de la Comisión Directiva.

7°) Elección de Miembros Comisión Revisora de Cuentas.

8°) Elección de Miembros de Comisión Arbitral.

9°) Autorización a la Comisión Directiva para designar a propuesta de la Subcomisión de ciclismo representantes para integrar la Asociación Entrerriana de Ciclismo de Montaña. 10°) Designación por presidencia de los asociados escrutadores de la elección (Art. 55).

La Asamblea tendrá lugar en la primera convocatoria con la presencia de dos tercios de socios con derecho a voto y la mayoría de dos tercios de los presentes para resolver. En segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la Asamblea, quedara está constituida cualquiera sea el número de socios presentes, requiriéndose siempre para la sanción favorable de los dos tercios para resolver - (Art. 39) y (Art. 78).

Julio C. Razzetto, presidente, Silvina Delaloye, secretario.

F.C. 04-00033123 5 v./16/09/2022

-- -- --
CLUB PROGRESO

Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Progreso" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de esta ciudad, el día 17 de octubre de 2022 a las 19.30 Hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los "Estatutos Sociales" que se transcribe, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios finalizado el 31.03.2021 y 31.03.2022.-
2. Consideración de la convocatoria fuera de término.
3. Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

Maximiliano A. Scharn, presidente

Art. 38: Excepto los casos que se preveen en los presentes Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios Activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.-

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la Comisión Directiva no podrán representar a ningún socio.-

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría.

F.C. 04-00033323 5 v./20/09/2022

-- -- --
ASOCIACION DE CIRUGIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

En la ciudad de Concordia siendo el día 13 del mes de septiembre de 2022 se reúne en el domicilio del Doctor Arturo Efraín Cartagena, sito en calle concejal Veiga 1846 de la ciudad de Concordia, los Doctores Ezequiel Daniel y el Doctor Eduardo Bepre, quienes resuelven convocar a asamblea general ordinaria a realizarse en la ciudad de Concordia el día 13 de octubre de 2022 a las 12 horas en el auditorio de la filial Río Uruguay de OSDE, ubicado en la calle Pellegrini de la ciudad de Concordia, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3 - Informe del presidente
- 4 - Informe del secretario
- 5 - Informe del tesorero
- 6 - Elección del tema central para el relato oficial de las 71 jornadas de cirugía de entre Ríos.
- 7 - Elección de la nueva comisión directiva, comisión revisora de cuentas y tribunal de honor.
- 8 - Elección de un miembro de la ACER como representante gremial
- 9 - Poner en consideración de los miembros de la asamblea para que la ACER cuente con una secretaria permanente.

- 10 - Elección de un editor para la página web de la asociación.
 - 11 - Elección de un delegado ante la Sociedad Argentina de cirugía.
 - 12 - Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- No siendo para más se da por finalizada la reunión.
Eduardo Efraín Cartagena, presidente; Amdres E. Bepre, secretario.

F.C. 04-00033328 3 v./20/09/2022

FEDERACION**UN ARCO IRIS DE ESPERANZA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 12 y 13 de nuestro estatuto, la Comisión Directiva de Un Arco Iris de Esperanza de Villa del Rosario, E.R., convoca a asamblea general ordinaria, a todos los asociados el día Lunes 03 de Octubre de 2022, a las 20:30 horas, a celebrarse en el Centro Cultural de Villa del Rosario, sito en calle Belgrano N° 137, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2 - Constitución de la Asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3 - Memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2019, 2020 y 2021.-
- 4 - Renovación de las autoridades para el período 2022-2024 conforme a la duración de mandatos, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Villa del Rosario, 12 de setiembre de 2022 - Dalzotto, Fabián A., Presidente; Zampedri, María Luz, Secretaria.

F.C. 04-00033266 2 v./16/09/2022

- - - - -

ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 24 de octubre de 2022, a las 20:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 576, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Modificación del Art. N° 31 del Estatuto Social de la entidad.

Santa Ana, 12 de Septiembre de 2022 – La comisión Directiva.

NOTA: Las Asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29° de los estatutos).

F.C. 04-00033287 2 v./16/09/2022

FELICIANO**SOCIEDAD RURAL DE FELICIANO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Feliciano, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos y disposiciones legales concordantes, dispuso lo siguiente:

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Setiembre de 2022, a las 19:00 hs, en la sede de la Sociedad Rural de Feliciano, sita en calle Uruguay s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, E. Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 2020 y el ejercicio terminado al 30 de Junio de 2021.

3º) Designación y Remoción de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el numero de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Sergio Pico, presidente; Luis M. Angriman, secretario.

Art. 26 del Estatuto: El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto incluso reformar Estatutos y en su caso, con las excepciones Estatutarias para reconsideraciones será de la mitad mas uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con la tesorería. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese numero, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea con cualquier numero de socios presentes con derecho a voto. Este ultimo quórum que se considerara supletorio a una segunda convocatoria, y que así se hará constar en actas, valdrá para todos los actos incluso reconsideraciones.

F.C. 04-00033216 3 v./16/09/2022

LA PAZ

AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR Y POPULAR URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios de la Biblioteca Escolar y Popular "Urquiza", a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el local de la institución el día lunes 5 de octubre a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del Acta anterior.

Lectura y consideración de las Memorias y Balances de los ejercicios 2020-2021.

Renovación de la Comisión Directiva.

Funcionamiento de la biblioteca.

Designación de 2 socios para refrendar el acta.

Clausura.

Elena Ruiz de Monzón, presidenta; María Cristina Retamar, secretaria; Julia Elena Puig, tesorera.

F.C. 04-00033288 3 v./19/09/2022

-- -- --

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA HOSPITAL SANTA ELENA

Convocatoria

La Asociación Civil "Cooperadora Hospital Santa Elena", Matricula N° 2109, D.I.P.J. (E.R.), CUIT 30-71498434-5. Convoca a los miembros de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas, socios, amigos e interesados en la entidad, a participar de la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 07 de octubre de 2022 en la sede de la entidad sito en calle Córdoba y Eva Perón de la Ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, a partir de la hora 18:00 con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (art. 21 y sgtes del Estatuto Social). A fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Informe de estado de situación de la Asociación – Acciones a seguir.

2.- Designación de autoridades provisionales para la reorganización y reestructuración de la Entidad.

La documentación de la asamblea se encuentra disponible por correo electrónico, pudiendo solicitarla a la siguiente casilla Carlos_neuman@hotmail.com.

Carlos Andrés Neuman, presidente.

F.C. 04-00033322 1 v./16/09/2022

TALA**CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL SAN LORENZO DE GOBERNADOR MANSILLA**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 29° del Estatuto Social, convocase a los señores socios/as del Club Cultural y Deportivo Ferrocarril San Lorenzo de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 30 de septiembre de 2022, a las 20:00 horas en su sede social, 25 de Mayo 259 de la localidad, para tratar el siguiente orden del día:

- a- Lectura del acta de la asamblea anterior. -
- b- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de noviembre de 2020.-
- c- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de noviembre de 2021.-
- d- Consideración de la cuota social. -
- e- Designación de dos socios presentes, para firmar el acta. -

Artículo 30°: QUORUM: Las Asambleas se celebrarán en la sede de la Asociación a la hora señalada en la convocatoria con la presencia del al menos la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.- Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.-

Fernanda Brondino, presidente.

F.C. 04-00033210 3 v./16/09/2022

SAN SALVADOR**CAMARA DE INDUSTRIALES ARROCEROS DE LA ARGENTINA**
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Cámara de Industriales Arroceros de la Argentina, en cumplimiento de pautas estatutarias convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en las instalaciones Insumos y Cía SA ubicada en Ruta Nac. 14 Km 330 de la localidad de Chajarí (ER), el día 04 de octubre de 2022 a las 15:00 Hs. con motivo de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para rubricar el Acta mencionado juntamente con el Presidente de la Institución.
- 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables y su memoria por el Ejercicio Nro. 27 cerrado el 31.12.2021

Federico B. Gadea, presidente; Roberto Pérez Mercader, secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto Social de la Institución, la asamblea formará quórum con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada, y en caso de no lograrse dicho quórum, se realizará una hora después con los socios con derecho a voto que concurran y cualquiera fuere su número.

F.C. 04-00033254 3 v./19/09/2022

URUGUAY**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "RUTA J" LIMITADA**
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en los arts. 37, 38 y 48, Inc. 1°, 2° y 10° de nuestros Estatutos Sociales convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Octubre de 2022, a las 19:30 horas, en nuestra sede social, con domicilio en calle 18 N° 344 de Caseros, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos Señores Socios presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta a labrarse.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Excedentes y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Quincuagésimo Segundo Ejercicio Económico, cerrado el 30 de Junio del 2022. Asignación de los excedentes y resultados y destino de la cuenta ajuste del capital

3. Elección de tres asambleístas para que reciban los votos y verifiquen el escrutinio de la elección a realizarse como lo establece el Estatuto Social y el Reglamento de Elecciones.

4. Elección de cinco Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Pusch Luis Arnoldo, Traverso Mario Rubén, Vitasse Carlos René, Pitter Tomás Jesús, Davrieux Hugo René, y de tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Gette Raúl Ernesto, Villanova Jorge Gaspar y Garelli Julio Pedro. Todos por el término establecido en el Estatuto Social.

5. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año en reemplazo los Señores: Garelli Aníbal Gregorio y Aguet Ismael Luís, respectivamente.

6. Autorización de la asamblea para brindar servicios a no asociados. INAC Resolución 110/76 Artículo 1 Inc. B.

La elección de los miembros del Consejo de Administración, se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y al Reglamento de Elecciones, para lo cual deberá retirarse copia de dicho Reglamento en nuestra Sede Social ubicada en Calle 18 N° 344 de Caseros. Las listas de candidatos deberán presentarse hasta diez días corridos posterior a la última convocatoria, cumplimentando todos los requisitos exigidos al efecto por la mencionada reglamentación.

Artículo 39°) Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más de los asociados.

Luis Arnoldo Pusch, presidente; Carlos Ariel Gómez, secretario.

F.C. 04-00033155 2 v./16/09/2022

-- -- --

CLUB UNIVERSITARIO

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de nuestro estatuto social, se convoca a los socios del Club Universitario de C. del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 23 de septiembre de 2022 a las 20:00 horas, en Artigas 134 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.

2. Consideración de la memoria anual.

3. Renovación de mitad de miembros de la Comisión Directiva y elección de revisores de cuenta.

José S. Paoli, presidente

F.C. 04-00033339 1 v./16/09/2022

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de OTEGUY ROBERTO JESUS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. OTEGUY, ROBERTO JESÚS, DNI 29.759.776, quien falleciera en la localidad de La Paz, Departamento homónimo, el 04 de Julio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2706064 – “DDE La Paz - Salario caído Oteguay Roberto Jesús, DNI 29.759.776”.

Paraná, 12 de setiembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015783 5 v./20/09/2022

a ELSA LAURA CABRERA

En los autos caratulados "Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 258 M.S de fecha 10 de Marzo de 2021 a la agente Elsa Laura Cabrera, DNI N° 16.797.178, Legajo N° 149.508, personal del Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° - Inciso b) – abandono de servicios - de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - Registro Expte. "C" 1330/1 DSFE - R.U 1515443, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Córdoba N° 530 de esta ciudad de Paraná, la Instructora Sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza a la Sra. ELSA LAURA CABRERA, DNI N° 16.797.178, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta Instrucción, conforme el Art. 12 de del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo se lo cita a prestar Declaración Indagatoria para el día viernes veintitrés (23) de septiembre de 2022 a las 09:00 hs., ante esta Instrucción bajo los apercibimientos de Ley (Art. 31° y 36° del Reglamento de Sumarios Administrativos), y Artículo 61° Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su Defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar Declaración Indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite.

Artículo 36°: "En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial..."- Artículo 61° Inc. i): "Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra".-

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado Defensor Oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites.-

Paraná, 01 de Septiembre de 2022 - Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado – Fdo. Instructora Stella Maris Del Mestre

F.C. 04-00033312 1 v./16/09/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

RESOLUCION N° 2402/22 MS – Artículo 1° - Ratificar la Disposición Interna N° 121/22 HMISR, por la cual se dispuso la baja de la suplencia que ostentaba el agente Fernando Cesar Ariel Franco, DNI N° 34.677.800, en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Dar intervención a los Departamentos Personal y Liquidaciones de este Ministerio de Salud, a los efectos.

F. 05-00001445 3 v./16/09/2022

-- -- --

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Arregin Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.344; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 17.456/2020, Decreto Municipal N° 1579/2020 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná, 18 de agosto de 2.022.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Decretar la rebeldía del agente Arregin, Alberto - Leg. N° 7.344 notificándole de ello por edictos y las sucesivas por ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.

“Artículo 29° Ord. N° 8082: ... El instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado (...) Si debidamente notificado el sumariado no concurriere a prestar declaración indagatoria, se decretará la rebeldía sin más trámite. El declarado rebelde puede comparecer en cualquier etapa del proceso, cesando el procedimiento en rebeldía sin que esto pueda en ningún caso retrogradar el procedimiento.-

Artículo 36° Ord. N° 8082: Reunidos los elementos de juicio que el instructor sumariante estime suficiente, abrirá la causa a prueba por el término de cinco días hábiles, el que podrá ser ampliado por resolución fundada.

Artículo 62° Ord. N° 8082: Clausurada la etapa probatoria, se pondrán las actuaciones a disposición del sumariado bajo recibo, por el plazo de diez (10) días hábiles, para que alegue sobre la prueba producida y formule su defensa.-

Artículo 66° Ord. N° 8082: Presentada la defensa o vencido el plazo para hacerla, el instructor sumariante procederá a redactar el informe final, en el cual partiendo de una relación circunstanciada del sumario continuará enumerando las pruebas producidas, para finalizar con una conclusión que exponga la irregularidad administrativa investigada y el grado de acción o participación del sumariado, según su íntimo convencimiento...”.

En consecuencia, queda Ud. notificado”.-

Pablo Cáceres Kruger – Instructor Sumariante – Municipalidad de Paraná; Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná

OP 23320

F. 05-00001447 3 v./19/09/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
10998, 10999, 11000, 11001, 11002

Honorable Cámara de Diputados
11004

DECRETOS

Ministerio de Salud
Año 2022
1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964

RESOLUCIONES

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2022
1203

Unidad Ejecutora Provincial
Año 2021
006, 007, 008, 009, 010

Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2022
166

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR